DIEZ BARRANCHINA, JUAN JOSE (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 19/08/2026
HASH: 619e1db30304a9439386324 81be7d9b

GONZALEZ PANICERES, SUSANA (2 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 19/08/2026
HASH: e8efe40d2491108d26036dd9e1b6f93c4

JUNTA VECINAL DE SOMO

Acta de la sesión ordinaria de la Junta Vecinal de Somo del dia 6 de agosto de 2026

Asistentes: **Presidente** Don Juan José Díaz Barrachina **Vocales** **Partido Popular** Don Joaquín Diez Barbapolo Dª Indara Güemes Esteban **Partido Regionalista de Cantabria** Don Jose Ramon Gonzalez Saiz **Partido Socialista Obrero Español** Don Alberto Martínez Crespo Actúa como Secretario Dª Susana González Paniceres, funcionaria de habililtacion nacional	En la localidad de Somo, siendo las 9.00 horas del día 6 de Agosto de 2026 se reúnen en el lugar habilitado como Salón de Sesiones de la Junta Vecinal de Somo (Aula de Cultura) habiendo sido previamente convocados todos los miembros de la misma que se relacionan. A continuación por el Sr Presidente se declara válidamente constituida la Junta Vecinal en primera convocatoria y habiéndose cumplido los trámites legales para la celebración de la misma, manda dar lectura al Orden del día cuyo contenido es el siguiente

Punto 1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Se pregunta por el Sr Presidente si se desea efectuar alguna observación, sugerencia o alegacion al acta de la session anterior distribuida junto a la convocatoria. No existiendo alegación alguna se somete a votacion la aprobacion, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR de la aprobacion: Tres (3) (Partido Popular)

VOTOS EN CONTRA de la aprobacion: Uno (1) Don Jose Ramon Gonzalez Saiz

ABSTENCIONES: Uno (1) Don Alberto Martínez Crespo, motivándose la misma por el vocal en la no asistencia a dicha sesion.

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 53

Punto 2. Escrito elevado por vocal en fecha 22 de mayo de 2026, acuerdos que procedan.

Toma la palabra el Sr Presidente para expresar que “para aquellos que no estuvisteis en la sesión os pongo un poco en antecedentes. El local del PRC en la anterior Junta Vecinal, llegó con 10-15 minutos de retraso y vino con un documento acreditando que no veía cumplido el objetivo legal al 100% de la delegación del secretario en acumulación del Ayuntamiento, a la secretaria designada por la Junta Vecinal.

A continuación se informa de la propuesta elevada que en su literalidad dice:

I. “**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. El puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar se desempeña en régimen de acumulación, con asistencia efectiva de un día a la semana. El municipio integra siete Juntas Vecinales y no cuenta con otro puesto de técnico jurídico del grupo A.

Segundo. El Presidente de la Junta Vecinal de Somo solicitó del Secretario del Ayuntamiento la delegación del desempeño de la secretaría de la entidad local menor, comprometiéndose a someter la solicitud a ratificación del Pleno vecinal.

Tercero. El Secretario del Ayuntamiento dictó resolución delegando dicho desempeño en una funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a las subescalas de Secretaría, categoría de entrada, y de Secretaría-Intervención. La delegación fue expresamente aceptada y el expediente íntegro se remitió a la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin que se formulase objeción alguna.

Cuarto. Convocada sesión del Pleno de la Junta Vecinal, se incluyó como primer punto del orden del día la ratificación de la solicitud elevada por la Presidencia. El punto fue aprobado por los miembros asistentes, con asistencia de la Presidencia y de la Secretaria delegada.

Quinto. Con posterioridad a la votación de dicho punto se incorporó a la sesión el vocal reclamante que interesó la lectura de un escrito en el que invoca la nulidad de la sesión sobre la base de que la funcionaria asistente no podía actuar por no haber sido el Pleno el órgano que solicitó la delegación.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): arts. 24 bis, 46.2.c) y d), 47, 78 y 92 bis.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL): arts. 50, 51, 52 y 54.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF): arts. 88, 90, 91, 97, 109 y 173.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP): arts. 39, 47, 48, 51, 52 y 115.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP): arts. 9 y 23.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 53

Administración Local: disposición transitoria cuarta.
- Real Decreto-ley 19/2019, de 29 de marzo: artículo 3.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018): arts. 2 y 3 y disposición adicional quinta.
- Ley de Cantabria 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores: arts. 9, 10 y 26.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Delimitación de la objeción

El escrito no impugna el fondo del acuerdo adoptado, ni denuncia defecto alguno en la convocatoria, en el orden del día, en el quórum o en la votación. Su único fundamento es que la funcionaria que ejerció la fe pública carecía de título hábil, y de ahí deduce, por vía de consecuencia, la nulidad de la sesión en su integridad.

La objeción exige, por tanto, resolver dos cuestiones sucesivas:

a) si la delegación producía efectos el día de la sesión, y
b) si existe defecto en la tramitación y si en caso de apreciarse un defecto en su tramitación, ese defecto es constitutivo de nulidad de pleno derecho.

Segunda. Régimen jurídico aplicable al desempeño de la secretaría en las entidades locales menores de Cantabria

La Junta Vecinal de Somo es entidad local con personalidad jurídica propia, conforme a la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013 y al anexo de la Ley de Cantabria 3/2022.

El régimen del ejercicio de las funciones reservadas en estas entidades **no se rige por la disposición adicional quinta del RD 128/2018**, cuyo último inciso del apartado 1 fue anulado por sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 28 de mayo de 2020. Rige, en su lugar, el artículo 3 del Real Decreto-ley 19/2019, de 29 de marzo, que remite la materia, de forma primaria, a la normativa autonómica aplicable.

Esa normativa es el artículo 26 de la Ley de Cantabria 3/2022, conforme al cual las funciones reservadas se ejercen, bajo la denominación tradicional de Secretario de la Junta Vecinal, por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la corporación a la que pertenezca la entidad, **quien podrá delegar** en un funcionario de la corporación o persona con capacitación suficiente propuesto por el Pleno.

De este precepto resultan tres consecuencias decisivas:

a) La titularidad de la función corresponde *ex lege* al Secretario del Ayuntamiento.
No se trata de un puesto reservado propio de la Junta Vecinal —cuya creación exigiría clasificación por la Dirección General competente conforme al apartado segundo del mismo artículo—, sino de una función que la ley atribuye directamente al FHN municipal. La función, por tanto, **nunca quedó vacante**.

b) La competencia para delegar corresponde en exclusiva al Secretario del Ayuntamiento.
El Pleno vecinal no delega; propone al delegado.

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 53

El acto de delegación fue dictado por quien era, sin discusión posible, el órgano competente, el SECRETARIO

c) La propuesta plenaria es un trámite del procedimiento, no el título habilitante ni el acto resolutorio.

Tercera. La delegación producía plenos efectos el día de la sesión

Conforme al artículo 39.1 LPACAP, los actos de las Administraciones Públicas se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten.

La resolución de delegación fue dictada por autoridad competente, formalmente aceptada por la delegada y comunicada íntegramente a la Comunidad Autónoma, que no formuló objeción.

En consecuencia, el día de la sesión la funcionaria ostentaba título formal y eficaz para el desempeño de la secretaría de la entidad.

Ese título solo puede ser privado de eficacia mediante su revocación por el delegante (art. 9.6 LRJSP) o mediante su anulación en vía administrativa o jurisdiccional.

Ningún miembro del órgano colegiado puede desconocerlo unilateralmente en el curso de una sesión, ni sustituir el cauce impugnatorio por una declaración de nulidad *in voce*.

Cuarta. El defecto invocado no es causa de nulidad de pleno derecho

No se ha desconocido que la propuesta debe partir del Pleno y por eso se sujeta a su ratificación. Si el Pleno de la Junta Vecinal no la hubiera ratificado obviamente la sesión no se habría celebrado.

El defecto que el vocal invoca no encaja en ninguno de los supuestos del artículo 47.1 LPACAP:

- **No hay órgano manifiestamente incompetente** [letra b]: la delegación fue dictada por el titular legal de la función.
- **No se prescindió total y absolutamente del procedimiento** [letra e]: se siguió un procedimiento, se dictó resolución motivada, se documentó la aceptación y se comunicó a la Administración autonómica.
- **No se vulneraron las reglas esenciales de formación de la voluntad del órgano colegiado** [letra e, segundo inciso]: la sesión contó con convocatoria regular, orden del día que incluía expresamente el asunto —lo que excluye la nulidad del art. 51 TRRL—, quórum suficiente, Presidencia y fedatario público.

Quedando suficientemente demostrado que no existe causa de nulidad tampoco se aprecia vicio de anulabilidad, en el ámbito del artículo 48 LPACAP, cuyo apartado 2 establece que **los defectos de forma solo determinan la anulabilidad cuando el acto carece de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o da lugar a indefensión**.

Ninguna de ambas circunstancias concurre:

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 53

el fin perseguido —que el Pleno se pronunciase sobre la persona del delegado— se alcanzó plenamente, y el vocal fue regularmente convocado, sin que se le impidiera intervenir ni votar en los puntos que se debatían a su llegada.

Refuerza esta conclusión un argumento *a fortiori*:

Si el Tribunal Supremo ha calificado como mero vicio de anulabilidad **la omisión completa del informe preceptivo del Secretario** exigido por los artículos 54 TRRL y 173 ROF (SSTS de 5 de noviembre de 1998, de 7 de febrero de 2000 y de 13 de noviembre de 2000, entre otras), esto es, si la ausencia total del asesoramiento legal preceptivo no genera nulidad radical, con mayor razón no puede generarla la asistencia efectiva de un funcionario con habilitación de carácter nacional, en el que además concurren las dos subescalas, cuya delegación adolecía únicamente de un defecto de orden en la tramitación.

Quinta.

La tesis sostenida por el vocal reclamando la nulidad conduce a un resultado lógicamente imposible.

Si la Secretaria delegada no pudiera asistir en tanto el Pleno no hubiese formulado la propuesta, y la asistencia del fedatario es requisito de válida constitución del órgano, **el Pleno nunca podría adoptar válidamente el acuerdo de propuesta que desbloquearía la situación**, puesto que ell Secretario no ha asistido ni asiste a ninguna Junta Vecinal.

La entidad quedaría en una imposibilidad jurídica permanente de formar su voluntad.

El ordenamiento excluye ese resultado precisamente mediante la técnica del artículo 26 de la Ley de Cantabria 3/2022: la función reservada corresponde al Secretario del Ayuntamiento, y el delegado actúa bajo la cobertura de un título ajeno y preexistente.

Sexta. Improcedencia de la doctrina invocable sobre ausencia de fedatario: distinción del supuesto

Es cierto que la jurisprudencia anuda la nulidad de la sesión a la ausencia del Secretario o de quien legalmente asuma sus funciones.

El pronunciamiento de referencia es la **STS de 7 de junio de 2006 (rec. 9413/2003)**, que declaró la nulidad de una sesión en la que actuó como fedatario **un auxiliar administrativo carente de todo nombramiento** como secretario.

El supuesto ahora examinado es diametralmente distinto:

STS 7 de junio de 2006	**Situación de la Junta Vecinal de Somo**
Auxiliar administrativo	Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional
Sin nombramiento alguno	Con resolución expresa de delegación del titular legal de la función
Sin habilitación ni cualificación reservada	Titular de dos subescalas: Secretaría de entrada y Secretaría-Intervención

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 53

STS 7 de junio de 2006	**Situación de la Junta Vecinal de Somo**
Ausencia absoluta de título	Título existente, eficaz y presumido válido (art. 39.1 LPACAP)

La finalidad de la reserva de funciones a los funcionarios con habilitación de carácter nacional —garantizar objetividad, imparcialidad e independencia, como ha subrayado el Tribunal Constitucional en sus sentencias 214/1989 y 235/2000— **queda íntegramente satisfecha** en el presente caso.

Interpretar la norma de modo que expulse de la sesión precisamente al funcionario que reúne todas las garantías que la reserva persigue supondría un formalismo contrario a su propio fundamento.

Séptima. Cautela sobre la doctrina del funcionario de hecho

Con carácter estrictamente subsidiario podría invocarse la doctrina del funcionario de hecho. Debe advertirse, no obstante, que la **STS de 27 de febrero de 2018 (rec. 2463/2016)** ha delimitado restrictivamente esta construcción, señalando que solo opera *in bonam partem*, para preservar los derechos de los administrados de buena fe, y no como expediente al que pueda acogerse la propia Administración causante del vicio.

Por ello, esta propuesta de acuerdo **no se funda su conclusión en dicha doctrina**, sino en la presunción de validez de la delegación, en la naturaleza no invalidante del defecto y en su convalidación efectiva.

Octava. La ratificación plenaria ha convalidado el defecto

El artículo 52.1 LPACAP faculta a la Administración para convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan.

El acuerdo adoptado como primer punto del orden del día constituye exactamente esa convalidación: desde su adopción, la propuesta del delegado es imputable al Pleno, tal y como exige el artículo 26 de la Ley de Cantabria 3/2022.

Conforme al artículo 39.3 LPACAP, dicha convalidación puede desplegar efectos retroactivos, al concurrir los presupuestos de hecho ya en la fecha de la delegación y no lesionarse derechos o intereses legítimos de terceros.

Resulta así una conclusión que conviene destacar: **el vocal invoca un defecto que había sido subsanado minutos antes, en el mismo punto del orden del día cuya validez cuestiona.**

Su escrito, de prosperar en sus propios términos, carecería de objeto.

Novena. La incorporación tardía del vocal no afecta a la validez del acuerdo

La válida constitución del órgano y el quórum se aprecian en el momento de adopción del acuerdo.

El Pleno de la Junta Vecinal está integrado por el Alcalde Pedáneo y cuatro vocales (art. 9.1 de la Ley de Cantabria 3/2022), rigiendo el régimen de sesiones del artículo 10 de la misma ley y, supletoriamente, el artículo 46.2.c) LBRL, que exige la asistencia de la Presidencia y

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 53

del Secretario —o de quienes legalmente les sustituyan— y de un tercio del número legal de miembros, nunca inferior a tres.

Concurriendo dicho quórum en el momento de la votación, el acuerdo fue válidamente adoptado.

El miembro que se incorpora con posterioridad queda integrado en la sesión desde ese instante: no puede votar el punto ya resuelto, no puede exigir su reapertura y su ausencia previa carece de efecto invalidante.

Así lo confirma, en sentido inverso, el artículo 46.2.d) LBRL, que atribuye a la ausencia sobrevenida de un miembro el valor de abstención, con la finalidad expresa de impedir que la conducta individual de un miembro bloquee la formación de la voluntad colegiada.

Décima. Tratamiento procedimental del escrito

Sin perjuicio de cuanto antecede, procede dispensar al escrito el tratamiento que el ordenamiento le reserva:

1. La Presidencia no está obligada a reabrir el debate de un punto ya votado, en ejercicio de las facultades de dirección de los debates que le reconoce el artículo 88 ROF.
2. Debe, no obstante, **admitirse el escrito, incorporarse al expediente de la sesión y dejarse constancia de la posición del vocal en el acta**. El artículo 109.1.g) ROF ampara que el miembro solicite la transcripción literal de su intervención si aporta el texto correspondiente.
3. Si el escrito se presenta además por registro, deberá reconducirse al cauce impugnatorio que corresponda conforme al artículo 115.2 LPACAP, según el cual el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no es obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.
4. El acuerdo adoptado deberá remitirse, en el plazo de seis días desde su adopción, a la Consejería competente en materia de Administración Local del Gobierno de Cantabria y a la Delegación del Gobierno en Cantabria (art. 10 de la Ley de Cantabria 3/2022 y art. 56 LBRL).

CONCLUSIONES

Primera. La delegación del desempeño de la secretaría de la Junta Vecinal fue dictada por el órgano legalmente competente, se encontraba vigente el día de la sesión y goza de la presunción de validez y eficacia del artículo 39.1 LPACAP.

Segunda. La circunstancia de que la propuesta del delegado fuese formulada inicialmente por la Presidencia de la entidad y no por su Pleno constituye un defecto de trámite no invalidante conforme al artículo 48.2 LPACAP, en modo alguno subsumible en las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1 LPACAP.

Tercera. Dicho defecto ha quedado convalidado por el acuerdo plenario de ratificación adoptado como primer punto del orden del día, al amparo de los artículos 52.1 y 39.3 LPACAP.

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 53

Cuarta. La sesión se celebró con asistencia de la Presidencia y de funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional con título delegado eficaz, por lo que no concurre el supuesto de la STS de 7 de junio de 2006, referido a la actuación de personal carente de todo nombramiento.

Quinta. La incorporación del vocal con posterioridad a la votación del primer punto no afecta a la validez del acuerdo entonces adoptado.

PROPUESTA DE ACUERDO Conforme a lo expuesto, procede **desestimar la pretensión de nulidad**, sin perjuicio de incorporar el escrito al expediente, dejar constancia de la posición del vocal en el acta y reconducirlo al cauce impugnatorio procedente si así fuera presentado."

pUNAbierto el turno de intervenciones toma la palabra Don Alberto Martínez Crespo para manifestar que :" Me abstengo porque, aun estando consciente de que probablemente el acto es legal, la pérdida de confianza en el nombramiento, por mi parte, es importante. Creo que el nombramiento de su secretaria, debía haber sido previo a un acuerdo o una notificación a la Junta Vecinal, que en este caso no se ha producido.

Finalizadas las intervenciones se somete a votación la propuesta de acuerdo del Sr Presidente con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE PRESIDENCIA: Tres, -3- (Grupo PP)

ABSTENCIONES Una.- 1- Don Alberto Martinez Crespo

Don Jose Ramon González manifiesta " yo no voto"

Punto 3.- Reconocimiento extrajudicial de crédito de factura nº 25-01149 de ETRA

Toma la palabra el Sr Presidente para exponer que " esta es una factura de las luces de la Navidad del año 2024-2025. Se solicitó presupuesto tanto a ETRA y a otra empresa y esa empresa no contestó, el correo está en los correos de la Junta,. Y esta, ETRA, contestó con dos presupuestos, que los tengo aquí. Uno es del 7 de noviembre del 2024 por valor de 8.520 euros, porque claro, pues lo que nos ofrecían era un poco lo que tenían y teníamos que elegir, entonces en el presupuesto venía el precio de todo. Y el segundo presupuesto es con fecha 12 de noviembre del 2024, ya con lo que se había elegido y los tramos de metros que debían de llevar las calles. Entonces, ese presupuesto era de 3.340 más el IVA. Este es del 12 de noviembre. Entonces, bueno, pues se acordó que se instalara, es la misma empresa que instalaba las luces de Navidad del Ayuntamiento y, bueno, pues con tal fatídicas fechas que todos los que me conocéis sabéis que esas fechas, pues bueno, fallece alguien muy importante mi vida y ese mes se queda un poco en el aire entonces pues yo había aceptado el presupuesto pero no se había hecho más no se había hecho la contratación con la empresa debidamente como se debía hacer .Entonces en febrero mandan la proforma de la factura a la cual yo les digo que estoy totalmente de acuerdo con la factura que es lo que se había contratado, que la pasen. Esto habló en febrero del 2025 hasta hoy. Como era la misma empresa del ayuntamiento, yo ya no sabía si se lo habían comunicado al ayuntamiento o el ayuntamiento lo había pagado. No hemos vuelto a tener

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 53

noticias de ellos hasta octubre del 2025, que yo les vuelvo a solicitar presupuesto para las luces de Navidad del 25 y el 26. A lo cual me remiten el presupuesto, no me dicen absolutamente nada, que haya una deuda ni que haya nada, porque en octubre era totalmente subsanable. Y bueno, pues remiten un presupuesto, no estoy de acuerdo con él, remiten otro y al final hubo otra empresa que causó más baja que ellos, que fue a la que se adjudicó.

Y en marzo de este año, pues se pone en contacto conmigo la empresa y dice que tiene una factura pendiente que no saben lo que ha pasado. Y yo les reconozco que esa factura es verdad, somos deudores y hay que traerla aquí. Bien, esto es la forma de actuar y de hacerlo. La forma más fácil hubiese sido la pago y ya, pero como no es mi forma de ser, la traigo aquí, os he dado las explicaciones pertinentes, se paga, se asume y ya está

Abierto el turno de intervenciones pregunta el vocal Don Alberto Martínez si se ajusta al presupuesto que habían ofertado. Responde el Sr Presidente que sí, que ahí está toda la documentación.No se produce intervención significativa alguna, sometiéndose a votación el reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura **nº 25-01149 de ETRA por importe de 3340€ sin IVA, 701.40€ IVA e importe total de 4041.40€ IVA incluido, con el siguiente resultado**

VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE PRESIDENCIA: Cuatro, -3- (Grupo PP) y 1 grupo PSOE

Don José Ramon González manifiesta " yo no voto"

Punto Cuarto.- Contrato administrativo de servicios para la ejecución de las actuaciones musicales y de animación de las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de Latas 2026 (Somo, Ribamontán al Mar)

Interviene el Sr Presidente para manifestar que "Aquí quiero decir que esto se ajusta a una petición del vocal del PRC que nos dijo que lo mismo que habíamos sacado la barra del bar de las fiestas a licitación, que también proponía que se sacasen las actuaciones musicales licitación. Pues entonces hemos recogido eso en los pliegos.

He estado preparando un cronograma, si bien es cierto que en las últimas 48 horas no he tenido disponibilidad y no me ha dado tiempo a acabar. Simplemente os voy a decir un poco cómo surge esta intención de sacar los pliegos para hacer todas las contrataciones musicales de Latas. En este caso son las contrataciones que va a hacer la Junta Vecinal de Somo, dado que la Junta Vecinal de Loredo en principio ha rechazado organizar las fiestas con nosotros porque se les exige un pago que tienen una deuda con la Junta Vecinal de Somo. No están de acuerdo, no la quieren pagar y en una reunión pues se dijo que el pueblo de Loredo le había dicho al presidente que se saliese de la organización de las fiestas. Entonces os voy a poner un poco en antecedentes para que veáis cómo ha sido todo: Comunicaciones por WhatsApp,…. está todo por escrito, está todo en los WhatsApp, en los correos y en los registros del Ayuntamiento.

El 7 de julio del 2025 enviamos por WhatsApp la deuda contraída de las fiestas de latas del 2024 a la Junta Vecinal de Loredo.

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 53

Esta no responde

El 1 de diciembre del 2025 volvemos a enviar por WhatsApp las deudas contraídas tanto del 24 como del 25 porque al estar en diciembre ya sabíamos las del 25. Se les explica en dicho WhatsApp la necesidad de cerrar dichas deudas antes de finalizar el año. La Junta Vecinal de Loredo contesta e indica que lo revisan.

El 15 de diciembre del 2025 vuelvo a preguntar por WhatsApp si han revisado las deudas insistiendo en la necesidad de cerrar las cuentas anuales. Y la Junta Vecinal de Loredo se comunica, dice por WhatsApp, que se lo comunica al presidente pero que no se obtiene respuesta ninguna.

El 5 de marzo de 2026 se envía otro WhatsApp solicitando el correo electrónico de la Junta Nacional de Loreto y se les da aviso de que se pasará una reclamación de las deudas por escrito y que se les comunica que se trata de un mero trámite y que espera que nadie se lo tome a mal y la Junta Nacional de Loreto responde que “ok”.

A partir de esta fecha no se vuelven a mantener comunicaciones por vía de WhatsApp ni por teléfono, pasando las comunicaciones a realizarse por correo electrónico.

El día 5 de marzo del 2026, la Junta Vecinal de Somo envía por correo electrónico las reclamaciones de las deudas por escrito, adjuntando la documentación correspondiente.

El 10 de marzo, Loredo contesta que solicita el desglose de las cantidades reclamadas.

El mismo 10 de marzo se le responde con las cantidades desglosadas.

El 11 de marzo, Loredo dice que indica que según sus cuentas de gastos corresponde una deuda contraída con la Junta Vecinal de Somo de 3.277 y solicita euros, y solicita un Excel o documento similar correspondiente al año 2024.

O sea, ya el 11 de marzo del 2026 reconocen que tienen una deuda, no están de acuerdo con la que se les pasa y ellos pasan otra cantidad.

El 13 de marzo, la Junta Vecinal de Somo explica que sus cuentas están vinculadas a los gastos culturales anuales y que no dispone de un desglose específico únicamente de los pagos de Latas, pero que se ofrece a revisar las facturas que acreditan los pagos y que se aclaran las cuentas que rigen por el convenio firmado y se adjunta nuevamente dicho convenio.

El correo finaliza solicitando una reunión y manifestando que se percibe poca voluntad de aclarar la situación y liquidar la deuda. Estamos hablando de marzo del 2026, cuando ya se le remite en julio del 2025.

Entonces, era como trasladar la pelota de uno a otro.

El 18 de marzo contesta la Junta de Loredo y propone acordar una reunión a las 9 de la mañana, solicitando que SOMO proponga el día y que muestra su malestar por la respuesta anterior recibida, por la poca voluntad de pago.

Esto fue el 18. El mismo 18 la Junta Vecinal de SOMO les manifiesta que también su malestar por existir dos convenios firmados que aún no han sido liquidados y señala que

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 53

además está exigiendo desglose que Loredo no ha enviado mientras que Somo sí lo ha hecho.

Se confirma la disponibilidad para reunirnos a las 9 de la mañana indicando que pueden adaptarse al día que ellos propongan. yo tengo bastante más tiempo que ellos, pues que ellos elijan el día.

A partir de esta fecha, el 18 de marzo, no se vuelve a obtener respuesta ni se mantiene ningún tipo de comunicación telefónica, ni por WhatsApp, ni por correo electrónico.

Ante la falta de contestación y de comunicación, la Junta Vecinal de Somo pone la situación en conocimiento del Ayuntamiento de Ribamontan al Mar, con el objetivo de corregirla en tiempo y poder comenzar a trabajar de forma conjunta en la organización de las Fiestas de Latas del 2026. El día 27 de mayo del 2026 se comunica la celebración de una reunión en el Ayuntamiento con presencia del Alcalde del municipio, la primer teniente de alcalde y los presidentes de la Junta Nacional de Somo y de Loredo

En la intervención del presidente de Loredo manifiesta que no están de acuerdo con tener que pagar estas deudas al considerar que los ingresos obtenidos por el Campo de latas y por el cartel de fiestas deben repartirse al 50% El presidente de Somo, en este caso yo, les pone que los ingresos del campo siempre han correspondido a Somo por decisión de él, quien alegó que Somo contaba con un presupuesto mucho menor.

No obstante, se le indica que si Loredo desea modificar estas reglas para 2026 no existe inconveniente en sentarse a negociarlo.

Respecto al cartel de fiesta, la Junta Vecinal de SOMO se opone a repartir el 50% de los ingresos del cartel señalando que ningún patrocinador de Loredo, ninguno, abona cantidad alguna por el cartel y que la Junta de Loredo únicamente asume el coste de la cartelería. Por ello, consideramos improcedente que las aportaciones solicitadas a nuestros vecinos de Somo para financiar las fiestas se deban repartir al 50% con Loredo.

El señor presidente Loredo indica que no va a pagar nada y que su pueblo le ha pedido que abandone la organización de las fiestas de Latas.

Yo insisto al ayuntamiento para que tome parte en la situación al tratarse de unas fiestas patronales con gran arraigo tanto municipal como regional, entendiendo que la solución no debe ser el abandono de la organización.

Comunicaciones posteriores que ha habido han sido el 28 de mayo, la Junta envía un escrito tanto por registro electrónico al Ayuntamiento como por correo electrónico a la Junta Vecinal de Loredo solicitando que se pronuncien por escrito sobre la decisión de abandonar la organización de las fiestas patronales y se les concede un plazo de 5 días.

No se obtiene respuesta. 28 de mayo.

5 de junio la Junta Vecinal vuelve a remitir un escrito nuevo a la Junta Vecinal de Loredo, a su correo electrónico, y al Ayuntamiento por sede electrónica. Y les concede otra vez un plazo de 5 días, dado que estamos en junio y las fiestas son a principios de septiembre y hay mucho que organizar

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 53

Y si no responden, pues entendemos que desisten de la organización y que entonces Somo procederá a organizar las fiestas. Nosotros lo que le decimos es que por escrito una confirmación expresa de su decisión de no participar en las fiestas patronales y dos, su indicación de que si dicha decisión afecta únicamente al ejercicio actual o se plantea como un cambio permanente.

Y se le dice que necesitamos respuesta y si la respuesta es formal, que necesitamos sentarnos para ver los pagos y que realicen la deuda que tienen con nosotros

Contesta a Loredo el día 8 de junio y su primer punto dice que es sorpresa por el tono y contenido de dichas solicitudes, aquí están las solicitudes, para que veáis que son solicitudes formales, no tienen nada de desprecio, ni mucho menos de un tono raro, pero bueno.

Que la intención de la Junta Vecinal de Loredo no es en ningún momento la no celebración de las fiestas patronales, la no celebración no dice la organización en conjunto, sino la no celebración. Ahora bien, lo que no está dispuesta esta Junta es aceptar un cierre de ejercicios de años anteriores opaco y no fiel a la realidad. Estamos hablando que la Junta Vecinal de Loredo ha puesto a disposición todo el desglose de las cuentas y ellos no. Hablan de opacidad y no fiel a la realidad. Por tanto, no se puede proceder a avanzar el año en curso sin aclarar esas irregularidades para ellos. Solicitan formalmente la aclaración de tres puntos.

El primer punto dice motivos y justificación de por qué las contrataciones no son al 50% entre las juntas y los gastos sí que lo son, superando en un 40% las contrataciones determinadas por la Junta Vecinal de Somo a las realizadas vía Loreo, sin aportar hasta alguna vez reunión o conformidad entre ambas partes de las condiciones de cada una de las mismas.

Que yo sepa, en la vida se han hecho reuniones en las que te ha recibido un secretario o haya que levantar un acta, pero bueno, ellos en principio dicen que por qué las contrataciones no son al 50% y por qué los gastos sí. Estos son los convenios firmados, este es el del año 2025 y este es el del año 2024, donde dice claramente que la financiación de los gastos derivados de las actividades es la celebración de las fiestas patronales en honor a la Virgen de Latas. Y donde dice que van al 50%. Y donde al final, en los anexos, vienen las contrataciones que hace cada pueblo. O sea, esto es, son sabedores antes de firmarlo. Lo firman. Y ahora viene que no entienden los motivos de la justificación. Si no sabes lo que has firmado en un convenio, como comprenderás, no es problema nuestro.

Las discrepancias entre las cantidades pendientes del reparto. Puedo entender que tienen discrepancias. Estamos hablando de un año después. Han tenido tiempo de intentar solucionarlo y más cuando solo son. Ha sido el que ha recurrido a ello.

Y nos dicen que presentemos detallada de ingresos dado que la cuenta vecinal de Loredo no ha recibido ni información alguna sobre este particular. Totalmente mentira.

Porque en los primeros correos tienen el desglose de las cuentas y lo podéis verificar. Y entonces dicen que para poder regular y planificar el presente año será necesario realizar un nuevo convenio, totalmente de acuerdo, con el fin de evitar situaciones como las descritas en el punto anterior. Las descritas en el punto anterior las tienen recogidas en los convenios, entonces tampoco entendemos qué es lo que quieren hacer costar. El reparto equitativo de

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 53

contrataciones entre ambas juntas, la presentación del modelo de archivo de seguimiento y control de gastos y la determinación del modelo de seguimiento y control de ingresos y especificación del uso que se va a dar a los mismos.

Total, que tenemos que contratar algún bufete de abogados y alguna secretaria más para hacer las fiestas. Pero bueno, nosotros en tiempo y forma les volvemos a contestar, les decimos que el tono de nuestras comunicaciones es totalmente formal y que se ha realizado por escrito, que les pedimos que respondan a lo solicitado que no han respondido y sobre las afirmaciones les decimos que ustedes sostienen que las contrataciones deben ser al 50% pero dicha afirmación contradice directamente los convenios firmados por ambas partes.

Y sobre la deuda pendiente, lo que les decimos es que las cantidades adeudadas por la Junta de Vecinal de LOREDO derivan exclusivamente de los convenios firmados y de las facturas efectivamente abonadas por la Junta de Sinalde-Soma. Es cierto que además de los gastos recogidos en los convenios, existieron compromisos verbales entre los presidentes, como se ha hecho toda la vida en una fiesta de pueblo, para asumir determinados importes a medias. Sin embargo, le reconozco que los acuerdos verbales no son válidos en la administración pública, con lo cual no existe soporte documental que permita su imputación.

Y la Junta de Somo, no reclamará dichos importes en este momento, aun siendo reales. Yo le reconozco que los verbales nos olvidamos de ellos. Nos vamos solo a los escritos, a los firmados. Y le digo que, ahora bien, debe quedar expresamente claro que si ambas juntas deciden continuar organizando conjuntamente las fiestas, los importes derivados de dichos compromisos verbales serán necesariamente compensados en el ejercicio actual, dado que forman parte de la realidad económica generada por ambos presidentes, aunque no puedan existirse formalmente como deuda administrativa. En cualquier caso, la Junta Vecinal de Somo sí reclamará siempre la deuda que le corresponde conforme a los convenios firmados, ya que, de hecho, los documentos son válidos, vinculantes y plenamente sencillos.

Y cinco, se les condiciona que para avanzar, que confirmen por expreso y por escrito la decisión de participar en las fiestas y el compromiso formal de proceder al pago de las cantidades adeudadas que deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de este escrito. Este escrito se les ha enviado el día 16 de junio y se les da de plazo para que contesten al escrito, bueno, les decimos, perdón, que en caso de recibir escrito favorable o que quieren continuar adelante con la fiesta, les decimos que solicitaremos una reunión en la semana del 29 al 3 de julio, ambos incluidos, que la fecha y hora se fijarán de común acuerdo entre las tres partes, que la reunión se celebrará en el Ayuntamiento de Ríbamontan al Mar, que para eso son las fiestas patronales, y que contará necesariamente con la presencia del señor Alcalde.

Asimismo, que en dicha reunión de cada junta deberá presentar las facturas correspondientes a los gastos incluidos en cada convenio, tanto del 24 como del 25. Y únicamente, tras recibir dicha confirmación y garantizar el cumplimiento de los compromisos económicos, nos sentaremos a negociar para las próximas fiestas.

Escrito 16 de julio. A partir de este escrito no se obtiene respuesta. Yo creo que desde el 16 de junio hasta el 6 de agosto se les ha dado margen de sobra.

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 53

Una vez que pasamos la convocatoria el lunes a todos los vocales, pues lógicamente empieza el revoloteo. y el martes por la mañana recibo una llamada de la primera teniente alcalde del Ayuntamiento para, bueno, no mentir, voy a una mesa de contratación a las 12, entra en la mesa y me dice para proponer una reunión entre las tres partes.

Le digo que estoy totalmente de acuerdo, pero como he empezado antes mi intervención por un tema personal, no tengo disponible ni la tarde del martes ni la tarde del miércoles. Sí que tengo toda la mañana el miércoles y hasta las 9 de la mañana del jueves, ¿vale? Entonces me dice que vale, con el problema que lo intentan organizar, convocamos una reunión, ahí está Joaquín, para el miércoles de 8 a 9 de la mañana porque no tenían otro horario disponible.

Por la tarde-noche, a eso de las 8 y media o así, recibo una llamada del señor alcalde diciendo que no está de acuerdo con la reunión y que la quiere modificar. Le digo que no tenemos problema, que hasta las 12 y media del miércoles tiene disponibilidad. Dice, bueno, pues entonces a media mañana. Te llamo luego y te lo confirmo.

No tengo llamada del señor alcalde y lo que hago es mandar un WhatsApp a las 8 de la tarde a la primera teniente de alcalde para que me confirme si hay reunión o no, porque no vamos a madrugar si no hay una reunión.

La primera teniente de alcalde me responde a las 23 ,30 horas de la noche y me dice que por un motivo de la junta del horario personal de un médico, que a las9 tienen la cita y que no se convoca la reunión. Que esperen la llamada del señor alcalde el miércoles por la mañana para convocar una nueva reunión.

Pues bueno, como yo soy muy paciente y siempre espero sentado, yo sigo esperando la llamada y no se ha ejecutado. Con lo cual, si a todo esto encauzamos los correos, el WhatsApp, los escritos, las llamadas, los intereses de intentar reunirnos porque no se ha acordado nada, pues entendemos que no hay ningún interés en que participen en las fiestas y nosotros lo que tenemos que hacer es organizar las fiestas dentro de nuestro mínimo presupuesto y de nuestro espacio de tiempo.

Entonces nosotros la propuesta que llevamos al ayuntamiento el día de la reunión es la misma que mantenemos y la misma que solicitamos en los pliegos.

Con esto también sabéis y los que me conocéis, soy una persona que se puede hablar conmigo, se puede dialogar y se puede quedar. Con esto no quiere decir que automáticamente excluyamos a Loreto, no. Con esto quiere decir que hoy se aprueban los pliegos de Somo, que saldrán a una licitación de 10 días y una vez que se adjudiquen, que será en torno al 21 de agosto, veremos a ver lo que podemos adjudicar ahora porque ya no quedará nada, y que una vez que se adjudique, si Loredo quiere seguir organizando parte de las fiestas, nosotros no les vamos a decir que no.

Ahí tienen la campa disponible para que traigan sus actuaciones lo que ellos quieran. ¿Que quieren firmar un convenio de colaboración para que paguemos a medias tanto lo nuestro como lo que ellos adjudiquen? No les vamos a decir que no. Sí les vamos a decir que haya un soporte, una base legal de esas contrataciones para exigirle luego el pago, el poder realizar el pago. Entonces, si ellos quieren alguna actuación, que nos lo comuniquen, nos sentaremos a hablar, a dialogar y veremos a ver lo que se puede llegar y lo que se puede hacer.

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 53

Nosotros como no podemos estar a expensas hay que seguir adelante con las fiestas. Entonces lo que vamos a organizar nosotros es 6, 5, 6, 7 y 8, el 9 lo organiza el Ayuntamiento y si ellos después quieren unirse y quieren sentarse no hay ningún problema.

La campa es del pueblo de Somo, pero no se le ha negado nunca a Loredo ni se le va a negar, porque son unas fiestas patronales y se debe de hacer así. Entonces, dicho esto, tenemos los pliegos de fiestas, ellos los vocales ya los han obtenido. Si alguien los quiere ver, tenemos una copia y estánen el ordenador y no tengo ningún inconveniente en pasárselos a un correo electrónico a todo el que los quiera ver. Aún así, se van a subir hoy a la plataforma de contratación y ahí están disponibles para todo el mundo.

En estos pliegos lo que llevamos es un poco lo que podemos hacer. Nosotros no tenemos mucho presupuesto Entonces, llegamos Son 45.400 euros Más IVA Que con IVA son 54.934 Esto supone unas contrataciones:

.- El sábado día 5 sería el día de las preñas , se haría el pregón y una macrodiscoteca,de gran formato, con un DJ y animador, speaker y el cuerpo de baile. El speaker para la presentación de las peñas y luego para el tema del pregón

Para el día 6 , día 7 y día 8 se coge un DJ una disco con DJ de formato pequeño para

que nos dé algo de actuación musical,tanto el domingo como el lunes y el martes porque el lunes y el martes lo que se proponen son las orquestas. Nosotros siempre hemos sido más partidarios de orquestas pero el presupuesto llega hasta donde llega.

El domingo 6 proponemos hacer el día de la paella con el bingo tradicional y ahí lo que metemos es un pequeño espectáculo de humor.

El dia 7 con una orquesta y una orquesta de gran formato para el día 8, que es el día de latas, lo que hacemos es la animación del vermú, que es lo que se ha hecho siempre a la hora del vermú de latas, con unos mariachis o similar. La orquesta que sea similar al combo dominicano, a Olympus, a Panorama o a La Misión, que creemos que el día grande tiene que haber una buena orquesta porque así nos lo han demandado los vecinos que años anteriores han escuchado las orquestas, que prefieren que haya una buena a que haya cinco malas.

Entonces, eso es lo que se va a sacar a licitación en los pliegos y por cantidades, la macro discoteca del sábado 4.000 masiva, la macro discoteca del domingo del lunes y del martes 5.100 masiva, el espectáculo de humor 800 masiva, la orquesta de gran espectáculo del lunes 7.000, 13.000 masiva, la animación del vermú 1.000 mas iva y la orquesta de gran formato 21.500 mas iva. Esto es lo que os podemos contar del punto número 4. Si hay alguna intervención por parte de los vocales y si ellos no intervienen puede intervenir el público

Sr Jose Ramon Gonzalez “ Yo creo que tenías que tener una reunión con Lastra, tengo una llamada de él ayer”

Sr Presidente: “ ¿Y por qué no me ha llamado a mí? “

Sr Jose Ramon Gonzalez . “Yo no sé quién tenía que hacer la llamada, pero yo te enseño el teléfono y te llevo la llamada. Y ayer por la noche he estado con el y quería tener la reunión.

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 53

Era ya las 10 de la noche y le dije “ Lastra no vas a llamar ahora a Juan José para una reunion Yo creo que mañana, si quiere, yo te consigo la reunión, mañana o cuándo queráis.”

Sr Presidente; José Ramón ha tenido tiempo, ¿eh? Estamos hablando de más de un año.

Sr Jose Ramon Gonzalez : “Yo no sé de quién será la culpa. Tiene que ser Paco el Alcalde el que tiene que hacer la reunión”

Sr Presidente. “ Totalmente de acuerdo.”

Sr Jose Ramon Gonzalez : “ Yo si quieres te consigo la reunión para hoy por la tarde o mañana”

Sr Presidente “ Yo no me aparto de la reunión pero el estuvo en la reunión del Ayuntamiento y no mostraba ningun interés. Mii teléfono le tiene. Los pliegos son estos. Yo no he estado trabajando 48 horas con esta señora para sacar los pliegos y ahora no sacarlo

Y vuelvo a repetir que este es el gasto que hace Somo pero que no se quita de que Loredo contrate sus actuaciones y podemos reunirnos. Además es bien fácil, siempre ha habido unas contrataciones de Somo y unas contrataciones de Loredo ¿No es así? Es bien fácil, el sábado y el domingo no hay nada, como quien dice y si en la disco tienen que tocar menos horas, estupendo.”

Sr Gonzalez: “las condiciones teneis que ponerlas los dos porque llegamos a lo de siempre, a discutir”

Por la Sra Secretaria se informa que el órgano de contratación seguirá siendo el que figura aquí, no puede haber dos órganos de contratación. Entonces, la financiación tenemos que tenerla clara, ver cuál sería ese importe superior de esta actividad porque el importe de la partida es el que es.

No puede haber dos Juntas vecinales que contraten en el mismo pliego.

Sr Gonzalez: “ Yo le llamo y vemos cuando puede quedar, yo creo que hoy por la tarde puede quedar. Si es cierto que Mabel tenia que llevar a la madre al medico porque esto viene desde el domingo”

Sr Presidente : “ No viene desde el domingo”

Sr Gonzalez: “ Lo de que querían quedar porque después del Derby he estado hablando con Lastra y me dijo de quedar para reunión y yo le dije que no, que quede el Alcalde”

Sr Presidente: “ El tiene mi teléfono, ella también”

Sr Alaberto Martinez: “Y yo, por mi parte, por ser conocedor de lo que pasa, he intentado entender si tienen algún interés o no en que las fiestas se celebren por separado. Y lo que me han transmitido es todo lo contrario. O sea, que no tienen ningún interés en que las fiestas se celebren entre los dos pueblos, se vayan a hacer por independiente. Parece ser que hay un malestar, digamos, como sea, entre la relación entre ambas juntas vecinales, las presidencias de ambas. Ellos en parte me achacan que es debido a cómo se han trasladado las comunicaciones hacia Loredo, que tú has informado bien aquí y se han producido. pero ellos me dicen que el talante ha sido ese que tú dices, pero a la vez imponiéndoles bueno,

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 53

me tienes que hacer el pago dentro de 5 días o me tienes que hacer el pago dentro de 20 días no doy ni quito razones lo que me parece triste es que si por parte de Loredo hay un reconocimiento de deuda de 3.000 y pico de euros y por parte de Somo hay una reclamación de 7.000 y pico de euros estamos hablando de una deuda de 4.000 euros de una posible deuda de 4.000 euros y si ambos pueblos tienen una secretaria en común tanto cuesta acordar, decir, bueno, que alguien externo a los dos o común a los dos dictamine qué cuentas son reales, y se llevan a acuerdo y dicen oye, no, me debes 7.000, o me debes 9.000 o me debes lo que sea pero que no conlleve esta situación es decir, de enfrentamiento entre un pueblo y el otro, y que mañana se pueda decidir las fiestas de Loredo yo y las fiestas de Somo tú. A mí me parece tristísimo

Sr Presidente:" Es que no estoy de acuerdo contigo porque no son las fiestas de Somo ni las fiestas de Loredo. Son las fiestas del Ayuntamiento de Ribamontan al Mar. Además, quiero que conste en acta y que lo ponga en mayúscula y en negrita la señora secretaria. Las fiestas patronales las debería organizar el Ayuntamiento. [00:34:28] Lo mismo que organiza las de San Isidro, las de Latas también. Las juntas vecinales que aporten económicamente lo que acuerden entre ellas y que sean vocales en un seguimiento de las fiestas, pero que las organice el ayuntamiento, que sea él, que para eso son fiestas patronales. Y luego cada uno nos buscaremos nuestras fiestas. Si las nuestras consideramos que son San Ibón, pues haremos San Ibón. Y si ellos consideran que es Santa Apolonia, harán Santa Apolonia. Porque al final estas guerras vienen siempre por lo mismo, por el dinero. Porque ellos siempre han tenido el dinero y han dicho que por sus narices, hablando mal y pronto, se hacía así. Y todos hemos pasado por el rodillo."

Sr Gonzalez: "No, eso no ha pasado. Conmigo no ha pasado. Cuando estábamos nosotros, no ha pasado eso. Se ha hecho siempre."

Sr Presidente: "Yo creo que han tenido tiempo de sobra para ponerse en contacto con nosotros y hacer las cosas como se deberían de hacer"

Sr Gonzalez: " Lo del Ayuntamiento, pues habrá que coger y yo también estoy de acuerdo en eso, habrá que hacerlo, habrá que ir por el Ayuntamiento y ya está. Pero ahora ya no hay tiempo para hacer eso, ahora hay que solucionarlo y ya está Y Loredo ayer por la noche me dijo que quería una reunión, es más que era muy tarde para llamar. Y se le dijo, lo que pasa que Mabel no podía, que si podía es que daba las 8 de la mañana."

Sr presidente:" Aquí lo que hay es una tercera parte que es la que se ha metido por medio y la que ha producido todo este sistema, pero vuelvo a repetir, somos todos mayores de edad, tenemos los teléfonos de todos para poder llamar y sentarnos a hablar, que no hay ningún problema.

Estaba buscando los gastos que metieron los de Loredo.

Sr Alberto Martinez: " ¿Cuánto le costaba a Somo las fiestas de Latas en años anteriores? [¿Sabes cómo es una fiesta aproximada? No ¿10.000? ¿30.000?"

Sr Presidente: "El año pasado sobre 35.000 una cosa así El año anterior serían 28.000 algo así Está en el convenio en los convenios que tienes ahí, del 24 al 25 están reflejados los gastos

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 53

Sr Alberto Martinez; “Es por evaluar, si todo esto parte de un desacuerdo, de una deuda que se mantiene si la deuda en estos momentos podemos estar pagando unos 4.000 euros, eso nos va a significar que el pueblo de Somo, este año pueda tener un gasto de 15.000 euros más que lo habitual”

Sr presidente: “Es que no os podéis ir por ahí porque mira, te voy a dar mi explicación, pero te voy a decir una cosa: El desglose de Somo le tienen ellos. Se les pasó desde el minuto número uno por correo electrónico especificando todo. Luego se les reconoce que lo verbal se retira y nos vamos solo al convenio. Ellos hablan de 3.000 y pico euros de debe, que la reconocen que está en un correo. y luego resulta que al ayuntamiento le mandan un Excel que le tenéis aquí, mírale y le podéis ver todos y para que veas que no te engaño aquí dice la Junta vecinal de Loredo los gastos asignados de cada uno y cuando bajas del todo el Excel te dice los gastos pagados por la junta vecinal de Loredo y por la de Somo y la diferencia a favor de Somo te habla de 6.555€ ya ha cambiado la película, han subido 3.000 euros ya entonces a lo mejor los que no tienen bien hecha la contabilidad de los gastos son ellos iguales lo que se deberían de haber preocupado que nosotros les hemos estado urgiendo les hemos dicho vamos nos sentamos llevamos la factura los convenios y lo realizamos”

Sr Alberto Martinez: “ Por la Secretaria se puede llegar a un arbitrio”

Sra Secretaria: ”yo tramito jurídicamente, hasta ahí, estos son temas políticos y yo estoy al margen”

Sr Gonzalez : “ ¿Por qué tramitaste el convenio?

Sra Secretaria: “ El convenio es tramitación jurídica, se elevo, se formalizó y ahí esta”

Sr Presidente: “Pero mira, una última cuestión. Gastos no asignados, ¿no? Que vienen en el convenio recogidos. La ambulancia que la contrata Somo y la paga Somo. La paella que se paga a partes iguales, con lo cual eso ya hay que quitarlo porque han pagado lo mismo ellos que nosotros. Los gastos de los postres que los paga Somo, pero estamos hablando del 50%. El plan de seguridad que le paga Somo. Hasta ahí es todo lo que viene en el contrato recogido en el convenio. A partir de ahora nos meten gastos ellos y nos dicen el plan de seguridad y protección ORCA, no sé qué es. 423 euros, nos reclaman la mitad. La procesión marítima nos reclaman la mitad de una lancha. Si nosotros hemos pagado una lancha y ellos pagan otra. O sea, nosotros tenemos que pagar la nuestra más la mitad de ellos. Pues menos lo chollo. La decoración floral de la procesión de la Virgen. Nosotros ponemos las flores, las contratamos y las pagamos. Y ahora nos reclaman ellos 360 euros de decoración floral del día 31, el día de la procesión del mar. No se donde las pondrían ellos. Los cohetes de las fiestas, el año anterior sí que fueron al 50% porque yo no soy partidario de tirar cohetes y le dije, este año va a ser el último. Y el año pasado no se han comprado cohetes. Con lo cual, eso es cosa de ellos, 508 euros. Concurso de tortilla de las peñas, totalmente de acuerdo, han pagado un premio ellos, como nosotros también hemos pagado premios. Segundo premio de disfraces, totalmente de acuerdo, también nosotros hemos pagado. Y las gaitas de la procesión de las antorchas, que es la procesión de Loredo, que las han contratado ellos y a nosotros nos reclaman la mitad. Entonces, es que son cosas que son muy absurdas. Y luego, respecto a lo que hablas, hay que tener en cuenta que, Imagínate que nos sentamos esta tarde a negociar y llegamos a un acuerdo. ¿Cómo contratamos? Estamos hablando de que hay que sacar unos pliegos a licitación, hay que subir los pliegos

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 53

a la plataforma de contratación del Estado. Todo eso lleva su tiempo, por eso se ha puesto la reunión a las 9 de la mañana, para acabar la reunión y quedarnos esta señora y yo para subir los pliegos que nos va a llevar media mañana.

Como comprenderéis, ni voy a hacer perder el tiempo a la secretaria que viene de 200 kilómetros, ni perder el tiempo y me parece una deshonra totalmente para ella y para los que hemos trabajado en estos pliegos. Y más cuando se les ha estado avisando por activa y por pasiva. Y más cuando aún así han tenido 48 horas para sentarse a negociar que no nos hemos opuesto en ningún momento. Ahí están las llamadas, los whatsapp y todo. Que se haya metido el ayuntamiento en medio y haya querido que esto salte por los aires…

Sr Gonzalez : “no, no, no ..”

Sr Presidente: “Pues ya te digo que estoy esperando la llamada o sea que no veo yo mucha actitud, ni por un lado ni por el otro yo veo la buena voluntad “

Publico: “ yo estoy plenamente convencido que hay una tercera mano que se ha metido por el medio , elecciones el año que viene…. y ha querido poner en contra de la junta vecinal de Somo y todo eso eso, es lo que yo pienso. Tiene que haber la buena voluntad de ellos pero estoy convencido de que hay un tercero y estoy convencido que es el Ayuntamiento”

Sr, González: Que no, que no..

.Sr Presidente: “ Si ellos quieren sacar las licitaciones que hablen con la Secretaria…”

Sr Joaquin Díaz: “Escucha, conmigo hace que no hable un año.”

Sr Presidente” Y hace un año que no me llama. Y me ha visto el otro día en Latas, cuando nos han convocado a una reunión religiosa, ahí está Celsi, que va conmigo a esa reunión, y estaba él. Y cuando ha parado la reunión ya podría haber dicho, Juanjo, vamos a hablar de Latas. te estoy hablando del martes que era el día festivo el día de las instituciones, el martes 28 no había voluntad ni la hay. El que tiene que ordenar todo es el señor presidente.

Bueno, si no os importa vamos a pasar a la votación, más que nada porque tiene que ausentarse una vocal.”

Pubiico: “cuando todos son contratos privados si hay alguna discrepancia se resuelve en los tribunales, en este caso ¿ hay un organismo superior que mire bien este tipo de contratos?

Sr Presidente: “Sí, habrá que ir al contencioso Contencioso administrativo para reclamar la deuda Es un convenio de colaboración, no es un contrato, es un convenio Es una figura que vincula igual que un contrato y las reclamaciones son con base ese contenido. Un contencioso hablamos de un mínimo de dos año. Esperemos no llegar nunca a ello. No es nuestro interés ni nuestra voluntad Nuestra voluntad es sentarnos Es más, ya ves que incluso lo omitimos Te podría contar más discrepancias. Valga una como ejemplo: el año pasado Somo contrata 500 pañuelos y, de repente, llega a oídos de Loredo. Y que Loredo no tiene pañuelos. Es como si yo mañana contrato al alquiler de un piso, llega a oidos tuyos y ya quieres formar parte de ese piso. No, no, contrata tu ¿no? Pues esto es lo mismo. Nos dice que si hemos pedido 500 pañuelos que le demos 250 y le decimos que no, que la mitad no le podemos dar. Y le damos 125. Y le decimos que en la reunión se ha acordado que se cobran a 2 euros los pañuelos. ¿Qué pasa? Que después nosotros engalanamos la calle que para eso se habían comprado los pañuelos más los que estaban para vender y ello

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 53

resulta que esos 125 convocan un día a una reunión y se los regalan a los vecinos de Loredo Entonces, claro, como comprenderéis los vecinos de Somo dicen, o sea, a mí me ha costado dos euros y a los de Loredo se los están regalando. Y para más problema esos 500 pañuelos los ha pagado Somo que todavía no los ha cobrado. Es una de las cosas que se les reclama.

Sr Alberto Martinez: " Se los damos o se los cobramos"

Sr Presidente: " Se los damos con la condición de que los abonen"

Sr Martínez: " Se los has vendido. Con lo cual, si el propietario es el pueblo de Loredo, podrá hacer con ellos lo que quiera. "

Sr Presidente: "No, porque, escucha, no. Los pañuelos salen en unas reuniones que se hacen en la iglesia y se acuerda en esa reunión comprar los pañuelos y poner el precio de los pañuelos. Se pagan los pañuelos y el resto se queda para la iglesia. Esa es la propuesta entonces la propuesta hay que respetarla si no, no entras ahí. El importe, no era para los pañuelos es decir, no se cobraba lo que costaba"

Finalizadas las intervenciones se somete a votación la aprobación de los Pliegos de Clausulas Administrativas y Prescripciones Tecnicas que han de regir el Contrato administrativo de servicios para la ejecución de las actuaciones musicales y de animación de las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de Latas 2026 con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR : Tres (3) Grupo PP

VOTOS EN CONTRA : Uno (1); Grupo PSOE

Don Jose Ramón González " yo no voto"

Sr Alberto Martínez: "Es que está habiendo problemas de comunicación entre las juntas no quito razón a la junta vecinal de Somo ni le doy la razón a la junta vecinal de Loredo pero creo que si en estos momentos, quizás entre segundas espadas de ambas juntas intentasen aclarar las dudas que hay y si se alcanza un acuerdo, se lo transmitan y se llegará un acuerdo porque creo que me da la sensación que en estos momentos las relaciones personales que pueda haber son inexistentes o nulas o opuestas y entonces es muy difícil alcanzar un acuerdo"

Sr Presidente. "Escucha, son de cordial formalidad como lo ha sido siempre Hola, adiós y nos saludamos y nos preguntamos"

Sr Martínez:" Si yo pregunto para ver quién puede tener más o menos razón y si al otro le dicen que en ningún caso es así, que no tiene ningún ánimo en que las fiestas se separen, me dicen,no sé si es cierto o no, que así se lo han transmitido a la Junta de Somo …"

Sr Presidente. "Pero si te he leído su escrito donde no entienden ni lo que han firmado, eso es lo que le han transmitido al pueblo de Somo lo único, y una deuda que primero hablan de 3.000 euros y luego hablan de 6.000 y pico que es la que llevan al Ayuntamiento"

Sr Martínez: "O sea, ¿en algún caso nos han dicho que su intereses celebrar las fiestas patronales de Latas por separado?"

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 53

Sr Presidente: “Sí. En la reunión celebrada en el ayuntamiento. ¿Por escrito? No. Pero delante del señor alcalde y de la primera teniente alcalde. Entonces, fue cuando el pueblo le dijo que lo pasase por escrito. Y ha sido cuando ya no ha querido hacerlo”

Sr González:”Ellos no quieren en ningún momento separar las fiestas”

Sr Presidente: “ Bueno, pues nos sentamos a hablar, que no hay ningún problema, pero este pliego se está aprobando. Tiene que estar todo preparado. Pero es que...

(Ininteligible)

Sr Presidente: “ Estamos en la Junta Vecinal de Somo y tú te postulas a presidente de la Junta Vecinal de Somo (dirigiéndose al Sr Martínez) Entonces, si no defiendes los intereses de Somo no sé a qué te postulas a la presidencia de Somo. Vamos, sinceramente, ya me parece alucinante

Sr Martinez: “Te puede parecer lo que quieras pero el hecho de que tú seas el Presidente…”

Sr Presidente “ Ahí tienes los documentos para que lo estudies”

Sr Martínez:” No, perdón, ya a estudio yo lo que quiero, porque las formas son las formas. El hecho de que tú seas el presidente de la Junta de Somo no te otorga la razón absoluta, con lo cual estoy en mi obligación de querer saber cuál es la razón de la otra parte para poder decidir yo, por mi cuenta, quién de los dos tiene razón”

Sr Presidente: “Tienes toda la razón, pero tienes el mismo problema que la Junta de Loredo: que te has acordado de ello hoy, a las 9 de la mañana, porque el lunes me podías haber llamado y nos hubiésemos reunido, que con otros ya te han reunido, ya te han explicado sus versiones, entonces haberme solicitado a mí la reunión. Se acabó, no vamos a hablar más del tema. Hemos votado tres a favor.”

Punto 5. Aprovechamiento de finca de Latas, propiedad de la Junta Vecinal de Somo, mediante la instalacion y explotación de barra de bar para los actos previstos a lo largo de las Fiestas de Latas 2026

Toma la palabra el Sr Presidente para expresar que “el año pasado se licitó y este año se vuelve a sacar la licitación. Lo que queremos es que todos los años el bar salga. Los pliegos los tenéis la base son 5000 al alza mejorable al alza no es como las ocasiones salen cinco mil quinientos, euros y a partir de ahí lo que las obligaciones son colocar mesas y sillas en un número que sea 20 meses y 80 sillas sí y luego que tienen que estar recogidas a las 12 de la noche porque el año pasado después las trajo y luego hubo algún problemilla porque el primer día se las rompieron y las tuvo que pagar. Entonces este año se recogen los pliegos la retirada”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr Martínez para expresar que: “¿antes ese bar lo gestionaba Somo?”

Sr Presidente: “ Sí, y es una de las discordias y es una de las cosas de debate porque volvemos a lo mismo de antes porque no leen. Dos convenios firmados 2024 y 205 y en la

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 53

cláusula segunda de los dos convenios te dicen, bueno, que ambas partes ponen el 50%, ¿no? Y te dicen, en la parte segunda de la cláusula segunda, te dicen, la Junta Vecinal de Somos se compromete a poner a disposición para las celebraciones en honor de la Virgen de Latas los terrenos e instalaciones necesarias para la ejecución de la actuación referida, manteniendo la titularidad del inmueble. Actuación referida. Tienes que ir al anexo 1, donde están las actuaciones, y esto es lo que se acuerda. Para estas actuaciones nosotros ponemos a disposición el terreno, pero no para lo demás. Para lo demás, el año pasado, si te acuerdas, se aprobó unas ordenanzas para poder regularlo y poder cobrarlo. Que hasta ahora se hacía sin tener una base legal."

Sr Martinez: "Mi duda por desconocimiento era saber si los ingresos que genera esa barra eran los ingresos que se repartían al 50% entre los dos pueblos o eran ingresos que se iban directamente a Somo. "

Sr Joaquin Díaz: " Es así durante 30 años o más"

Sr Pesidente: " Te vuelvo a uno de los escritos que te llevas. Cuando yo entro a la presidencia en el año 2023, el señor José Antonio Lastra me dice, "lo que saques del campo es para vosotros que tenéis poco presupuesto eso se ha hecho así".El me dijo que contigo lo había hecho así oye, eso me lo ha dicho él"

Sr González: " No señor, antes el dinero de la Campa se repartía a medias"

Sra Indara Güemes: " Siempre ha sido para Somo"

Sr Presidente: "Bueno, pues eso me dijo él en el año 2023 y no ha habido problema. No ha habido ni en el 2023 ni en el 2024, José Ramón, ni en el 25 El problema lo han dicho ahora: ahora dicen que hay que repartir y yo les he dicho: "nos sentamos.´No hay ningún problema que se negocia. Que entendemos que son las fiestas para todos"

Público: " El dinero de la Campa siempre ha sido para Somo, toda la vida…"

Sr Presidente. " Que tengo mal pronto, quizás, pero que hablo con todo el mundo, lo sabes, entonces y me siento a negociar con todo el mundo y no he tenido conversaciones con ellos"

Ininteligible

Sr Gonzalez: "Cuando estaba Javi,anteriormente, los ingresos se repartían a medias. Cuando entramos nosotros, el primer año fue a medias. Y el segundo año, subimos con el dinero y se repartía el dinero y dijo Ángel. "no, quedaros el dinero" pero hasta entonces se repartía"

Finalizadas las intervenciones se somete a votación los pliegos que han de regir Aprovechamiento de finca de Latas, propiedad de la Junta Vecinal de Somo, mediante la instalacion y explotación de barra de bar para los actos previstos a lo largo de las Fiestas de Latas 2026

VOTOS A FAVOR : Cuatro (3) Grupo PP y Uno (1); Grupo PSOE

Don Jose Ramón González " yo no voto"

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 53

Punto 6. Bases del Concurso del Cartel de Fiestas Nstra Sra de Latas 2026.

Sr Presidente: “Hemos propuesto siempre, es para que no haya estas disputas, hacer un cartel de fiestas, y que ese cartel de fiestas lo haga alguien del municipio, como se hace en todos los sitios. No se puede hacer una sábana, porque estamos ya en el siglo XXI, los bares no las quieren y no te las ponen en ningún sitio. Entonces, lo que proponemos es dentro del cartel un código QR con los patrocinadores que den sus aportaciones, el que quiera salir bien, el que no quiera salir está en su derecho y que el que quiera ver los patrocinadores que entre al código QR y que vea a los patrocinadores y hacer un cartel bonito y en consonancia con las fiestas patronales.”

Público: “¿Y lo vais a sacar a concurso?”

Sr Presidente. “ A concurso para todo el municipio y con un premio de 100 euros al ganador además que sea su cartel, el cartel de las fiestas patronales. La temática es la imagen de Nuestra Señora de Latas o sea no porque es realista pero que aparezca en algún sitio del cartel. Puede ser un entorno del municipio, perfectamente, pero en una esquina donde considere el artista. Porque, oye, son las fiestas en honor a la Virgen, pues tiene que salir en algún sitio.

Además de que sean originales, inéditas ….. que el título que sea Fiestas Patronales Santa María de Latas 2026. Aquí estamos para debatirlo, deberían de ser empadronados en el municipio.”

Sr Martínez: Vale. Me parece suficientemente neutro visto que todavía no hay un acuerdo entre las Juntas Vecinales de Somo y Loredo, si al final se llega a un acuerdo, se podrían perfectamente adherir a ese cartel, puesto que figura Somo.”

Sr Presidentes: “No, no, jamás. Jamás. Y en ningún escrito, en ningún sitio hace referencia de que el campo sea de Somo. No va por ahí las guerras”

Finalizadas las intervenciones se somete a votación las bases que han de regir el Concurso de Cartel de Nuestra Sra de Latas 2026, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR : Cuatro (3) Grupo PP y Uno (1); Grupo PSOE

Don Jose Ramón González “ yo no voto”

Punto 7. Dictamen Cuenta General 2024

Por la Sra Secretaria se da lectura a los documentos que integran el expediente, procediendo a la lectura publica de la Memoria de Presidencia en los términos que se refieren:

“*La presente Memoria forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2024 de la Junta Vecinal de Somo y se elabora conforme al modelo de memoria contenido en el Plan de Cuentas Local Simplificado, anexo a la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local aprobada por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre. Completa, amplía y comenta la información contenida*

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 53

en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial, en el Estado de cambios en el patrimonio neto, en el Estado de flujos de efectivo y en el Estado de liquidación del presupuesto.

1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

1.1. Naturaleza y régimen jurídico

La Junta Vecinal de Somo es una entidad local menor del municipio de Ribamontán al Mar (Cantabria), con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su régimen jurídico viene determinado por la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local —que preserva la personalidad jurídica de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio ya constituidas a su entrada en vigor—, por la Ley de Cantabria 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores, y, supletoriamente, por la legislación general de régimen local.

En materia de presupuestos, contabilidad y rendición de cuentas le resulta de aplicación la normativa general propia de los municipios, esencialmente el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1.2. Actividad principal

La actividad de la Entidad durante el ejercicio 2024 se ha concentrado en tres grupos de programas: la organización de fiestas populares y festejos (grupo 338), la promoción cultural mediante transferencias y subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro (grupo 334) y la administración general de la propia Entidad, incluida la conservación de infraestructuras y bienes naturales (grupo 920). La Entidad obtiene sus recursos, fundamentalmente, de la transferencia municipal, del arrendamiento de fincas urbanas y rústicas de titularidad vecinal y de otros ingresos diversos.

1.3. Estructura organizativa y personal

Los órganos de gobierno y administración de la Entidad son el Presidente (Alcalde pedáneo) y el Pleno de la Junta Vecinal, con las atribuciones que les asigna la Ley de Cantabria 3/2022. Las funciones de secretaría y las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo corresponden al Secretario del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar o a quien legalmente le sustituya, en los términos previstos en la citada Ley.

La Entidad no ha reconocido obligación alguna con cargo al capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto de gastos, por lo que el número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre de 2024 ha sido de cero.

1.4. Régimen contable aplicado

La contabilidad de la Entidad se lleva conforme a la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local (Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre). Debe hacerse constar que, siendo el importe del presupuesto de la Entidad inferior a 300.000 euros, ésta se encontraría igualmente habilitada para aplicar la Instrucción del modelo básico de contabilidad local (Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre),

2. GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN

Durante el ejercicio 2024 la Entidad no ha gestionado servicios públicos en forma indirecta ni ha constituido consorcios, sociedades mercantiles, fundaciones u otros entes dependientes o vinculados. Los convenios de colaboración suscritos, en su caso, con el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar u

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 53

otras administraciones se relacionan en el apartado 7 de esta Memoria en cuanto han generado flujos económicos en el ejercicio.

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

3.1. Imagen fiel

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Entidad y se presentan de acuerdo con la normativa contable pública que le resulta de aplicación, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

Se evidencia que, en el momento de emisión de los estados, no constaba practicado —o no se hallaba reflejado— el asiento de regularización que traspasa las cuentas de gestión a la cuenta 129 «Resultado del ejercicio». Esta circunstancia debe ser subsanada con carácter previo a la presentación de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, formulándose la cuenta del resultado económico-patrimonial en el modelo normalizado. Según se manifiesta por el personal municipal encargado de la contabilidad de las Juntas Vecinales ha existido una incidencia en el programa contable que ya ha sido puesto de manifiesto a la empresa prestadora del programa

3.2. Comparación de la información

El Balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial por actividad y el estado de flujos de efectivo presentan la columna correspondiente al ejercicio 2023 con importes nulos, por lo que no se dispone de información comparativa. Según se manifiesta por el personal municipal encargado de la contabilidad de las Juntas Vecinales ha existido una incidencia en el programa contable que ya ha sido puesto de manifiesto a la empresa prestadora del programa

3.3. Razones e incidencia de cambios en criterios contables

No se han producido en el ejercicio cambios en los criterios contables aplicados respecto del ejercicio anterior ni correcciones de errores de ejercicios anteriores, según resulta del Estado total de cambios en el patrimonio neto, que no consigna ajuste alguno por este concepto.

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

a) Inmovilizado material e infraestructuras. *Se valoran por su precio de adquisición o coste de producción. En el Balance figura exclusivamente la cuenta 212 «Infraestructuras», por importe de 223.567,55 euros, que no ha experimentado altas ni bajas en el ejercicio. No se ha dotado amortización acumulada alguna.*

b) Activos financieros y efectivo. *La tesorería se valora por su importe nominal. La Entidad no mantiene inversiones financieras.*

c) Pasivos financieros. *La Entidad no tiene concertada operación alguna de endeudamiento, ni a corto ni a largo plazo. Las cuentas a pagar se valoran por su valor nominal.*

d) Ingresos y gastos. *Se reconocen conforme al principio de devengo. Los ingresos por transferencias y subvenciones recibidas se reconocen cuando existe acuerdo individualizado de concesión y se han cumplido las condiciones asociadas a su disfrute. Los ingresos por arrendamientos se imputan al periodo en que se devengan.*

e) Transferencias y subvenciones concedidas. *Se reconocen como gasto cuando se dicta el acto de concesión y, en su caso, se cumplen las condiciones establecidas para su percepción.*

5. INMOVILIZADO MATERIAL

El detalle y movimiento del inmovilizado material durante el ejercicio 2024 es el siguiente:

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 53

Cuenta / Epígrafe	Saldo inicial	Altas	Bajas	Saldo final
212 Infraestructuras	*223.567,55*	*0,00*	*0,00*	*223.567,55*
Amortización acumulada	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
TOTAL VALOR NETO CONTABLE	***223.567,55***	***0,00***	***0,00***	***223.567,55***

6. ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. TESORERÍA

La totalidad del efectivo de la Entidad se encuentra depositado en la cuenta operativa 5710 «CaixaBank». El movimiento de tesorería del ejercicio, según el acta de arqueo y el estado de flujos de efectivo, ha sido el siguiente:

Concepto	Importe (€)
Existencias iniciales a 1 de enero de 2024	*79,82*
Cobros del ejercicio	*77.111,44*
Pagos del ejercicio	*67.187,44*
Flujo neto del ejercicio	*9.924,00*
EXISTENCIAS FINALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	***10.003,82***

Del importe total de cobros, 78,99 euros corresponden a cobros pendientes de aplicación, compensados por pagos pendientes de aplicación del mismo importe, según resulta del apartado IV del estado de flujos de efectivo; ambos saldos se encuentran cancelados a 31 de diciembre de 2024, derivando de ejercicios anteriores

La Entidad no mantiene a 31 de diciembre de 2024 deuda financiera alguna. El único pasivo registrado en el Balance es el saldo acreedor de la cuenta 47511 «Hacienda Pública, acreedor por IRPF – Profesionales», por importe de 34,10 euros, correspondiente a retenciones practicadas y pendientes de ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la fecha de cierre. Durante el ejercicio se practicaron retenciones por 204,67 euros y se ingresaron 170,57 euros, debido a que la parte restante correspondiente al 4 trimestre se abona en enero de 2025.

7. TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

7.1. Transferencias y subvenciones recibidas

La Entidad ha reconocido derechos por transferencias corrientes procedentes del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar por importe de 46.788,00 euros (cuenta 7501 «Del resto de entidades»; concepto presupuestario 462 «De Ayuntamientos»), íntegramente recaudados en el ejercicio. Dicho importe representa el 60,74 % de los derechos reconocidos netos totales.

7.2. Transferencias y subvenciones concedidas

Las transferencias y subvenciones concedidas con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos ascienden a 3.268,68 euros, con el siguiente detalle:

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 53

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (€)
334.48.01	*A familias e instituciones sin fines de lucro*	*469,00*
334.48.02	*A familias e instituciones sin fines de lucro*	*1.600,00*
334.48.03	*A familias e instituciones sin fines de lucro (inundación Valencia)*	*599,68*
334.48.04	*A familias e instituciones sin fines de lucro (San Ibón)*	*600,00*
TOTAL		***3.268,68***

En contabilidad financiera estos importes se recogen en las cuentas 6501 «Al resto de entidades» (2.668,68 euros) y 6511 «Al resto de entidades» (600,00 euros). Deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de las exigencias de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular la existencia de plan estratégico de subvenciones, la motivación del procedimiento de concesión empleado, la justificación por los beneficiarios

7.3. Otros ingresos y gastos por naturaleza

El detalle de los gastos e ingresos por naturaleza, según el Balance de comprobación de sumas y saldos a 31 de diciembre de 2024, es el siguiente:

Cuenta	Descripción	Importe (€)
622	*Reparaciones y conservación*	*8.012,51*
623	*Servicios de profesionales independientes*	*738,86*
625	*Primas de seguros*	*959,99*
627	*Publicidad, propaganda y relaciones públicas*	*1.355,20*
629	*Comunicaciones y otros servicios*	*52.092,90*
630	*Tributos de carácter local*	*494,43*
6501	*Transferencias al resto de entidades*	*2.668,68*
6511	*Subvenciones al resto de entidades*	*600,00*
669	*Otros gastos financieros*	*184,41*
TOTAL GASTOS		***67.106,98***
7501	*Transferencias del resto de entidades*	*46.788,00*
776	*Ingresos por arrendamientos*	*14.448,45*

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 53

Cuenta	Descripción	Importe (€)
777	*Otros ingresos*	*15.796,00*
TOTAL INGRESOS		***77.032,45***

Se advierte que la cuenta 629 «Comunicaciones y otros servicios» concentra 52.092,90 euros, esto es, el 77,63 % del gasto total por naturaleza. Sería aconsejable, en ejercicios sucesivos, una imputación por naturaleza más precisa de los gastos derivados de la organización de fiestas y actividades culturales.

8. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

8.1. Modificaciones de crédito

Las modificaciones de crédito tramitadas y aprobadas en el ejercicio 2024 ascienden a 46.330,28 euros, con el siguiente desglose por clases:

Clase de modificación	Importe (€)
Créditos extraordinarios	*9.975,09*
Suplementos de crédito	*36.355,19*
Ampliaciones de crédito	*0,00*
Transferencias de crédito (positivas y negativas)	*0,00*
Incorporaciones de remanentes de crédito	*0,00*
Créditos generados por ingresos	*0,00*
Bajas por anulación	*0,00*
TOTAL MODIFICACIONES	***46.330,28***

Las modificaciones representan el 139,26 % de los créditos iniciales del presupuesto de gastos, distribuyéndose por grupos de programas del siguiente modo: 1.199,68 euros en el grupo 334, 35.666,36 euros en el grupo 338 y 9.464,24 euros en el grupo 920.

8.2. Liquidación del presupuesto de gastos

Grupo de programas	Créd. iniciales	Modific.	Créd. definitivos	Oblig. recon. netas	Pagos	Pdte. pago	Remanentes
334 Promoción	*2.069,00*	*1.199,68*	*3.268,68*	*3.268,68*	*3.268,68*	*0,00*	*0,00*

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 53

Grupo de programas	Créd. iniciales	Modific.	Créd. definitivos	Oblig. recon. netas	Pagos	Pdte. pago	Remanentes
cultural							
338 Fiestas populares y festejos	*28.050,00*	*35.666,36*	*63.716,36*	*53.131,55*	*53.131,55*	*0,00*	*10.584,81*
920 Administración General	*3.150,00*	*9.464,24*	*12.614,24*	*10.706,75*	*10.706,75*	*0,00*	*1.907,49*
TOTAL	***33.269,00***	***46.330,28***	***79.599,28***	***67.106,98***	***67.106,98***	***0,00***	***12.492,30***

El grado de ejecución del presupuesto de gastos se sitúa en el 84,31 % de los créditos definitivos y el grado de realización de pagos en el 100 % de las obligaciones reconocidas netas, no existiendo obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024. El gasto se concentra en el grupo de programas 338 «Fiestas populares y festejos», que absorbe el 79,17 % de las obligaciones reconocidas netas.

A nivel de aplicación presupuestaria, cuatro de ellas presentan remanentes de crédito negativos, es decir, obligaciones reconocidas por encima del crédito definitivo: 338.22609.01 (−1.256,00 euros), 338.22609.02 (−458,44 euros), 338.22609.05 (−34,10 euros) y 338.22699.03 (−29,41 euros), lo que suma 1.777,95 euros. Estos excesos quedan absorbidos si el nivel de vinculación jurídica de los créditos, fijado en las bases de ejecución del presupuesto, se sitúa en el grupo de programas y capítulo, dado que la bolsa correspondiente al grupo 338 presenta un remanente positivo de 10.584,81 euros. En caso contrario resultaría de aplicación el artículo 173.5 del TRLRHL.

8.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Concepto económico	Prev. iniciales	Derechos recon. netos	Recaudación	Pdte. cobro
399 Otros ingresos diversos	*5.836,00*	*15.796,00*	*15.796,00*	*0,00*
462 De Ayuntamientos	*19.100,00*	*46.788,00*	*46.788,00*	*0,00*
541 Arrendamientos de fincas urbanas	*5.333,00*	*14.095,90*	*14.095,90*	*0,00*
542 Arrendamientos de fincas rústicas	*3.000,00*	*352,55*	*352,55*	*0,00*
87000 Para gastos generales	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
TOTAL	***33.269,00***	***77.032,45***	***77.032,45***	***0,00***

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 53

Los derechos reconocidos netos superan las previsiones definitivas en 43.699,04 euros, lo que sitúa el grado de ejecución del presupuesto de ingresos en el 231,10 %. La totalidad de los derechos ha sido recaudada en el propio ejercicio, no existiendo derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2024. Esta desviación pone de manifiesto una presupuestación inicial de los ingresos sensiblemente infravalorada, especialmente en los conceptos 399 «Otros ingresos diversos» (+9.960,00 euros), 462 «De Ayuntamientos» (+27.688,00 euros) y 541 «Arrendamientos de fincas urbanas» (+8.762,90 euros).

El concepto 399 «Otros ingresos diversos», por importe de 15.796,00 euros, carece de desglose en los estados rendidos. Deberá identificarse la naturaleza de estos ingresos y, en la medida en que respondan a tasas o precios públicos, acreditarse la ordenanza o el acuerdo que los ampara.

8.4. Presupuestos cerrados, ejercicios posteriores y gastos con financiación afectada

La Entidad no presenta a 31 de diciembre de 2024 obligaciones pendientes de pago ni derechos pendientes de cobro procedentes de presupuestos cerrados. No constan compromisos de gasto ni de ingreso con cargo a ejercicios posteriores, ni gastos con financiación afectada, por lo que no existen desviaciones de financiación que ajustar.

8.5. Resultado presupuestario

Concepto	**Derechos recon. netos**	**Oblig. recon. netas**	**Ajustes**	**Resultado**
a) Operaciones corrientes	*77.032,45*	*67.106,98*		*9.925,47*
b) Operaciones de capital	*0,00*	*0,00*		*0,00*
1. Total operaciones no financieras	*77.032,45*	*67.106,98*		*9.925,47*
2. Total operaciones financieras	*0,00*	*0,00*		*0,00*
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	***77.032,45***	***67.106,98***		***9.925,47***
3. Créditos gastados financiados con RTGG			*0,00*	*0.00*
4. Desviaciones de financiación negativas			*0,00*	*0.00*
5. Desviaciones de financiación positivas			*0,00*	*0.00*
II. TOTAL AJUSTES			*0,00*	*0,00*
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				***9.925,47***

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 53

8.6. Remanente de tesorería

Componentes	*Importe 2024 (€)*
1. (+) Fondos líquidos	*10.003,82*
2. (+) Derechos pendientes de cobro	*0,00*
3. (−) Obligaciones pendientes de pago	*34,10*
de las que, de operaciones no presupuestarias	*34,10*
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	*0,00*
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 − 3 + 4)	***9.969,72***
II. Saldos de dudoso cobro	*0,00*
III. Exceso de financiación afectada	*0,00*
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I − II − III)	***9.969,72***

El remanente de tesorería para gastos generales asciende a 9.969,72 euros, magnitud positiva que coincide con el importe del patrimonio generado que figura en el Balance de situación. No existiendo operaciones de endeudamiento vivas, dicho remanente podrá constituir recurso financiero de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente, en los términos del artículo 177.4 del TRLRHL.

8.7. Acreedores por operaciones devengadas

A 31 de diciembre de 2024 no constan acreedores por operaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto distintos del saldo de 34,10 euros de la cuenta 47511, de carácter no presupuestario.

9. SITUACIÓN PATRIMONIAL Y RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

El Balance de situación a 31 de diciembre de 2024 presenta la siguiente estructura resumida:

ACTIVO	***Importe (€)***	***PATRIMONIO NETO Y PASIVO***	***Importe (€)***
A) Activo no corriente	*223.567,55*	*A) Patrimonio neto*	*233.537,27*
Infraestructuras (212)	*223.567,55*	*Patrimonio (100)*	*223.567,55*
B) Activo corriente	*10.003,82*	*Resultados ejercicios anteriores (120)*	*44,25*
Tesorería (571)	*10.003,82*	*Resultado del ejercicio (129)*	*9.925,47*
		C) Pasivo corriente	*34,10*

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 53

ACTIVO	Importe (€)	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Importe (€)
		Administraciones públicas (475)	34,10
TOTAL ACTIVO	**233.571,37**	**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	**233.571,37**

El patrimonio neto se ha incrementado en 9.925,47 euros respecto del cierre del ejercicio anterior, pasando de 223.611,80 a 233.537,27 euros, variación que se corresponde íntegramente con los ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio, sin que se hayan producido operaciones patrimoniales con la entidad propietaria ni otras variaciones del patrimonio neto.

Al no existir a 31 de diciembre de 2024 derechos pendientes de cobro ni obligaciones presupuestarias pendientes de pago, ni haberse dotado amortizaciones ni provisiones, el resultado económico-patrimonial coincide en su importe con el resultado presupuestario del ejercicio (9.925,47 euros).

10. INDICADORES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

Indicador	Fórmula	Valor 2024
Liquidez inmediata	*Fondos líquidos / Obligaciones pendientes de pago*	*293,37*
Endeudamiento	*Pasivo total / (Pasivo + Patrimonio neto)*	*0,01 %*
Ejecución del presupuesto de gastos	*Oblig. recon. netas / Créditos definitivos*	*84,31 %*
Realización de pagos	*Pagos líquidos / Oblig. recon. netas*	*100,00 %*
Ejecución del presupuesto de ingresos	*Derechos recon. netos / Previsiones definitivas*	*231,10 %*
Realización de cobros	*Recaudación neta / Derechos recon. netos*	*100,00 %*
Autonomía (recursos propios)	*Ingresos propios / Derechos recon. netos*	*39,26 %*
Dependencia de transferencias	*Transferencias recibidas / Derechos recon. netos*	*60,74 %*
Índice de modificaciones de crédito	*Modificaciones / Créditos iniciales*	*139,26 %*
Gasto por habitante	*Oblig. recon. netas / Nº de habitantes*	--
Superávit por habitante	*Resultado presupuestario ajustado / Nº de habitantes*	--

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 53

11. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Los estados que integran las cuentas anuales del ejercicio 2024 han sido obtenidos de la aplicación contable con fecha 1 de julio de 2026. No se tiene conocimiento de hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones ya existentes a 31 de diciembre de 2024 y que exijan ajustar las cuentas anuales, ni de hechos posteriores de tal relevancia que su omisión pudiera afectar a la capacidad de los destinatarios de la información para realizar una adecuada evaluación, sin perjuicio de las salvedades expresadas en el apartado 3.1 de esta Memoria."

Finalizada la lectura, por la Sra Secretaria se indica que hace siempre una recomendación que la y se la escucha, lo cual agraece, y es que cada gasto tiene que tener un expediente de contratación. No puede contraerse obligaciones si no hay expediente detrás, y no pueden fraccionarse objetos del contrato y convertir en contratos menores lo que no lo son. Agradece que se sigan sus recomendaciones.

Continua indicando que el programa contable solo está en el Ayuntamiento y lo maneja la funcionaria que lleva la contabilidad de las Juntas vecinales a la que personalmente agradece el esfuerzo tremendo.

No produciéndose intervención alguna se dictamina la Cuenta General 2024 continuando con el procedimiento de Información publica.

Punto 8. Cuenta General de 2025

Por la Sra Secretaria se da lectura a los documentos que integran el expediente, procediendo a la lectura publica de la Memoria de Presidencia en los términos que se refieren

"*La presente memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el resto de documentos que integran las cuentas anuales del ejercicio 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y en la Instrucción de contabilidad local aplicable a la entidad. Debe leerse, por tanto, conjuntamente con el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el estado de liquidación del presupuesto.*

1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

1.1. Norma de creación, actividad principal y régimen jurídico

La Junta Vecinal de Somo es una entidad local menor del municipio de Ribamontán al Mar, integrada en la relación de entidades locales menores de Cantabria con personalidad jurídica propia que figura en el anexo de la Ley de Cantabria 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores. Goza de personalidad jurídica propia, capacidad jurídica y de obrar y condición de entidad local, y constituye una forma de organización descentralizada del municipio para la administración de su núcleo de población separado.

Su actividad se desenvuelve en el ámbito de las competencias propias enumeradas en el artículo 4 de la citada Ley 3/2022, singularmente la administración y conservación de su patrimonio y la regulación del aprovechamiento de sus bienes, así como las ferias y fiestas locales y las actividades culturales y sociales. La ejecución presupuestaria del ejercicio 2025 refleja precisamente esa

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 53

orientación: el grupo de programas 338 , las actividades culturales, sociales, deporte concentra 65.333,97 euros, esto es, el 83,22 por ciento de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio.

En materia económica, financiera, presupuestaria y contable la entidad se rige por la legislación reguladora de las haciendas locales (artículos 17.3, 19, 20 y 21 de la Ley de Cantabria 3/2022), quedando sometida al régimen de contabilidad pública y a la obligación de rendir cuentas.

Número de habitantes a 1 de enero de 2025: 1700 habitantes

1.2. Estructura organizativa básica

El gobierno y la administración de la entidad se ejercen por el sistema de Junta Vecinal, a través de la Presidencia (Alcalde Pedáneo), del Pleno —integrado por el Alcalde Pedáneo y cuatro vocales— y de la Asamblea Vecinal, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley de Cantabria 3/2022.

Las funciones reservadas de secretaría e intervención se ejercen conforme al artículo 26 de la Ley de Cantabria 3/2022, por el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la corporación a la que pertenece la entidad, o por quien de él reciba delegación.

La entidad no cuenta con personal propio, no habiéndose reconocido obligación alguna con cargo al capítulo 1 del presupuesto de gastos durante el ejercicio 2025.

1.3. Entidades dependientes y actividad conjunta

La Junta Vecinal de Somo no es titular de organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones ni consorcios, ni participa en el capital o en los fondos propios de entidad alguna. No presta servicios mediante gestión indirecta ni ha suscrito convenios de colaboración con incidencia económica en las presentes cuentas distintos de los que, en su caso, se relacionan en el apartado 6.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

2.1. Imagen fiel

Las cuentas anuales del ejercicio 2025 se han preparado a partir de los registros contables de la entidad y se presentan de acuerdo con los principios contables públicos y con las normas de reconocimiento y valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad.

2.2. Principios contables

En la elaboración de las cuentas anuales se han observado los principios contables públicos de gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa, sin que se haya dejado de aplicar ninguno de ellos.

2.3. Comparación de la información

Las cifras del ejercicio 2024 se presentan a efectos comparativos junto a las del ejercicio 2025 en el balance, en el estado de cambios en el patrimonio neto, en el estado de flujos de efectivo y en el estado de remanente de tesorería. No se han producido reclasificaciones que impidan la comparación entre ambos ejercicios.

2.4. Información de carácter medioambiental

No existen elementos patrimoniales, gastos, provisiones ni contingencias de naturaleza medioambiental que resulten significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 53

3. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN APLICADAS

Se resumen a continuación los criterios aplicados a las partidas más relevantes de las cuentas anuales:

- *Inmovilizado material. Se valora por su coste, integrado por el precio de adquisición o el coste de producción, incluidos los gastos directamente relacionados con la puesta en condiciones de funcionamiento. No se han activado gastos financieros. Las inversiones ejecutadas y recibidas durante el ejercicio se han dado de alta con cargo a las cuentas 210, 212 y 215.*
- *Amortización. La entidad no ha registrado dotación a la amortización del inmovilizado material en el ejercicio, por lo que el balance no presenta amortización acumulada. Los terrenos y bienes naturales no son objeto de amortización.*
- *Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Comprende el saldo de la cuenta operativa mantenida en entidad de crédito, valorado por su importe nominal.*
- *Acreedores y otras cuentas a pagar. Se registran inicialmente por su valor nominal, que no difiere significativamente de su valor razonable dado su vencimiento a corto plazo.*
- *Ingresos y gastos. Se imputan al ejercicio en que se producen, con independencia de la fecha de su cobro o pago (principio de devengo). Las transferencias y subvenciones recibidas se reconocen cuando se produce el acuerdo formal de concesión por el ente concedente y se cumplen las condiciones establecidas para su percepción.*
- *Impuesto sobre el Valor Añadido. La entidad realiza operaciones sujetas y no exentas derivadas del arrendamiento de fincas urbanas, habiendo liquidado el impuesto repercutido a través de las cuentas 440, 4770 y 4750.*

4. INMOVILIZADO MATERIAL

No se han producido bajas, enajenaciones ni correcciones valorativas por deterioro.

El inmovilizado se encuentra libre de cargas y gravámenes y no existen bienes afectos a garantías. Debe procederse a la rectificación anual del inventario de bienes y derechos de la entidad, conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 3/2022.

5. ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. TESORERÍA

La entidad no mantiene inversiones financieras a largo ni a corto plazo, ni ha concertado operación de crédito alguna, por lo que no existe deuda viva a 31 de diciembre de 2025 ni carga financiera derivada de operaciones de endeudamiento. Los gastos financieros del ejercicio, por importe de 121,80 euros, corresponden a comisiones y gastos bancarios registrados en la cuenta 669.

La tesorería está integrada por una única cuenta operativa, cuyo movimiento y saldo son los siguientes (en euros):

Ordinal	Entidad	Existencias iniciales	Cobros	Pagos	Existencias finales
5710	CaixaBank	10.003,82	82.548,06	83.579,29	8.972,59
	TOTAL	**10.003,82**	**82.548,06**	**83.579,29**	**8.972,59**

De los pagos realizados en el ejercicio, 78.368,77 euros corresponden a operaciones presupuestarias y 5.210,52 euros a operaciones no presupuestarias, integradas estas últimas por el ingreso en la Hacienda Pública de las cantidades retenidas y repercutidas en concepto de Impuesto sobre el Valor

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 53

Añadido (5.033,17 euros) y de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de profesionales (177,35 euros).

A 31 de diciembre de 2025 el único saldo acreedor no presupuestario pendiente es de 0,01 euros, correspondiente a la cuenta 4770 «IVA repercutido».

6. TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS

Los ingresos del ejercicio, por importe total de 79.952,74 euros, presentan el siguiente detalle por naturaleza (en euros):

Cuenta / Concepto	Descripción	Importe
7501 / 450 y 462	*Transferencias y subvenciones recibidas de otras entidades públicas*	*50.032,12*
776 / 541	*Ingresos por arrendamientos de fincas urbanas*	*12.154,08*
777 / 399	*Otros ingresos diversos*	*17.766,54*
	TOTAL	***79.952,74***

Las transferencias y subvenciones recibidas proceden de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (4.684,84 euros) y del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (45.347,28 euros). La totalidad de los derechos reconocidos por este concepto ha sido recaudada dentro del ejercicio, no existiendo importes pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2025.

No se ha registrado derecho alguno con cargo al concepto 468 «De Entidades Locales Menores», pese a contar con previsiones definitivas por 8.681,45 euros, si bien se ha reconocido el derecho no se ha hecho efectivo

Por el lado del gasto, las transferencias y subvenciones concedidas por la entidad ascienden a 2.690,00 euros (cuenta 6501), correspondientes a las aportaciones a familias e instituciones sin fines de lucro con cargo al grupo de programas 334 «Promoción cultural».

7. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

El resultado (ahorro) neto del ejercicio 2025 asciende a 10122.17 euros, frente a los 9.925,47 euros del ejercicio 2024. El desglose de los gastos de gestión ordinaria por grupos de programas es el siguiente (en euros):

Grupo de programas	Denominación	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
334	*Promoción cultural*	*2.690,00*	*3.268,68*
338	*Fiestas populares y festejos*	*65.333,97*	*53.131,55*
920	*Administración General*	*7.816,02*	*10.706,75*
	TOTAL	***75.839,99***	***67.106,98***

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 53

El patrimonio neto de la entidad a 31 de diciembre de 2025 asciende a 235.212,16 euros, integrado por el patrimonio (223.567,55 euros) y por el patrimonio generado (11.644,61 euros). El total del activo asciende a 235.212,17 euros y el pasivo corriente a 0,01 euros.

8. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

8.1. Presupuesto general y modificaciones de crédito

El presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2025 fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal publicado en el Boletín Oficial de Cantabria por un importe de 55.270,00 euros, nivelado en ingresos y gastos.

Durante el ejercicio se ha tramitado un único expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de 27.727,43 euros, equivalente al 50,17 por ciento de los créditos iniciales. Su desglose por aplicaciones es el siguiente (en euros):

Aplicación	***Denominación***	***Suplemento de crédito***
334.480.02	*A familias e instituciones sin fines de lucro*	*100,00*
338.22602.01	*Publicidad y propaganda*	*665,00*
338.22609.01	*Actividades culturales y deportivas*	*1.232,33*
338.22609.02	*Actividades culturales y deportivas*	*24.830,70*
450.623.01	*Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje*	*108,29*
450.626.01	*Equipos para procesos de información*	*349,00*
920.224.01	*Primas de seguros*	*65,88*
920.22502.01	*Tributos de las entidades locales*	*374,43*
920.340.01	*Intereses de depósitos*	*1,80*
	TOTAL	***27.727,43***

No se han tramitado créditos extraordinarios, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, incorporaciones de remanentes, créditos generados por ingresos ni bajas por anulación.

8.2. Ejecución del presupuesto de gastos

La ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, agregada por capítulos, es la siguiente (en euros):

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 53

Cap.	Denominación	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Remanentes de crédito
2	*Gastos corrientes en bienes y servicios*	*49.550,00*	*27.168,34*	*76.718,34*	*73.028,19*	*73.028,19*	*3.690,15*
3	*Gastos financieros*	*120,00*	*1,80*	*121,80*	*121,80*	*121,80*	*0,00*
4	*Transferencias corrientes*	*2.600,00*	*100,00*	*2.700,00*	*2.690,00*	*2.690,00*	*10,00*
6	*Inversiones reales*	*3.000,00*	*457,29*	*3.457,29*	*2.672,03*	*2.672,03*	*785,26*
	TOTAL	***55.270,00***	***27.727,43***	***82.997,43***	***78.512,02***	***78.512,02***	***4.485,41***

El grado de ejecución del presupuesto de gastos se sitúa en el 94,60 por ciento de los créditos definitivos y el grado de realización de pagos alcanza el 100 por ciento de las obligaciones reconocidas, no existiendo obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente a 31 de diciembre de 2025.

8.3. Remanentes de crédito

Los remanentes de crédito del ejercicio ascienden a 4.485,41 euros, correspondientes en su integridad a créditos no comprometidos. No se propone la incorporación de remanentes al presupuesto del ejercicio siguiente, sin perjuicio de lo que resulte del expediente que, en su caso, se tramite conforme al artículo 182 TRLRHL.

Seis aplicaciones presupuestarias presentan remanentes de crédito de signo negativo, por importe conjunto de 4.031,56 euros:

Aplicación	Denominación	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Diferencia
338.22609.01	*Actividades culturales y deportivas*	*3.732,33*	*4.097,22*	*-364,89*
338.22609.04	*Actividades culturales y deportivas*	*5.000,00*	*6.813,89*	*-1.813,89*
338.22609.05	*Actividades culturales y deportivas*	*1.200,00*	*1.873,27*	*-673,27*
338.22699.02	*Otros gastos diversos*	*2.000,00*	*3.030,00*	*-1.030,00*

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 53

Aplicación	Denominación	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Diferencia
920.22000.01	*Ordinario no inventariable*	*380,00*	*439,51*	*-59,51*
920.22502.01	*Tributos de las entidades locales*	*374,43*	*464,43*	*-90,00*
	TOTAL	***12.686,76***	***16.718,32***	***-4.031,56***

Considerados los créditos a nivel de bolsa de vinculación jurídica, los excesos quedan absorbidos por los remanentes positivos existentes en las restantes aplicaciones del mismo grupo de programas y capítulo: el grupo de programas 338, capítulo 2, presenta un remanente global positivo de 64,06 euros, y el grupo de programas 920, capítulo 2, de 3.626,09 euros. Se estará, en todo caso, al nivel de vinculación jurídica de los créditos fijado en las bases de ejecución del presupuesto.

8.4. Ejecución del presupuesto de ingresos

La ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente, agregada por capítulos, es la siguiente (en euros):

Cap.	Denominación	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Exceso/ defecto
3	*Tasas, precios públicos y otros ingresos*	*7.030,00*	*0,00*	*7.030,00*	*10456.54*	*10456.54*	*3426.54*
4	*Transferencias corrientes*	*34.000*	*20.017.61*	*54.017.61*	*58.713,57*	*50.032,12*	*-3985.49*
5	*Ingresos patrimoniales*	*14.240*	*7.709.82*	*21.949,82*	*19434,08*	*19464,08*	*-2485,74*
	TOTAL	*55.270,00*	*27727.43*	*82.997,43*	*88.634,19*	*79.952,74*	*-3044,69*

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos se sitúa en el 77,61 por ciento de las previsiones definitivas . El defecto de previsión, de -3044,69 euros, se concentra en el capítulo 4 y 5

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 53

8.5. Presupuestos cerrados

No existen obligaciones pendientes de pago ni derechos pendientes de cobro procedentes de presupuestos cerrados, ni se han producido durante el ejercicio rectificaciones, anulaciones ni prescripciones de saldos de ejercicios anteriores.

8.6. Compromisos de gasto y de ingreso con cargo a ejercicios posteriores

La entidad no tiene adquiridos compromisos de gasto de carácter plurianual a los que resulte de aplicación el artículo 174 TRLRHL, ni compromisos firmes de ingreso imputables a ejercicios futuros.

8.7. Gastos con financiación afectada

No se han gestionado durante el ejercicio 2025 gastos con financiación afectada, por lo que no se han producido desviaciones de financiación, positivas ni negativas, ni existe exceso de financiación afectada a 31 de diciembre.

8.8. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio 2025 presenta el siguiente detalle (en euros):

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	*88.634,19*	*75.839,99*		*12.794,20*
b) Operaciones de capital	*0,00*	*2.672,03*		*-2.672,03*
1. Total operaciones no financieras (a+b)	*88.634,19*	*78.512,02*		*10.122,17*
2. Total operaciones financieras (c+d)	*0,00*	*0,00*		*0,00*
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	*88.634,19*	*78.512,02*		*10.122,17*
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			*0,00*	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			*0,00*	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			*0,00*	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			***0,00***	***0,00***
RESULTADO PRESUPUESTARIO				*10.122.17*

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 53

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
AJUSTADO (I+II)				

El resultado presupuestario ajustado del ejercicio asciende, por tanto, a 1.440,72 euros de superávit, frente a los 9.925,47 euros del ejercicio 2024.

8.9. Remanente de tesorería

El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2025 presenta el siguiente detalle (en euros):

Componentes	Ejercicio 2025
1. (+) Fondos líquidos	*8.972,59*
2. (+) Derechos pendientes de cobro	*8.681,45*
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	*0,01*
de operaciones no presupuestarias	*0,01*
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	*0,00*
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	*17.654,03*
II. Saldos de dudoso cobro	*0,00*
III. Exceso de financiación afectada	*0,00*
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	*17.654,03*

El remanente de tesorería para gastos generales es positivo, por importe de 8.972,58 euros, por lo que no resulta de aplicación ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 TRLRHL. No se han considerado saldos de dudoso cobro por inexistencia de derechos pendientes de cobro.

9. INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIOS

Se consignan a continuación los indicadores más significativos del ejercicio:

Indicador	Fórmula	Ejercicio 2025
Liquidez inmediata	*Fondos líquidos / Obligaciones pendientes de pago*	*No significativo (pasivo residual de 0,01 €)*
Endeudamiento por	*Pasivo exigible / Nº de habitantes*	*0,00 (sin deuda*

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 53

Indicador	Fórmula	Ejercicio 2025
habitante		*viva)*
Ejecución del presupuesto de gastos	*Obligaciones reconocidas netas / Créditos definitivos*	*94,60 %*
Realización de pagos	*Pagos líquidos / Obligaciones reconocidas netas*	*100,00 %*
Ejecución del presupuesto de ingresos	*Derechos reconocidos netos / Previsiones definitivas*	*90.20 %*
Realización de cobros	*Recaudación neta / Derechos reconocidos netos*	*90.20 %*

10. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2025 no se han producido hechos que afecten a la aplicación del principio de gestión continuada, ni que pongan de manifiesto condiciones existentes al cierre del ejercicio que exijan el ajuste de los importes reconocidos en las cuentas anuales o la incorporación de información adicional

11. OTRA INFORMACIÓN

- *La contabilidad del ejercicio 2026 deberá abrirse con los saldos que resultan del balance de situación a 31 de diciembre de 2025, y en particular con un saldo en la cuenta 100 «Patrimonio» de 223.567,55 euros.*
- *La entidad no ha concedido avales ni garantías de ninguna clase y no tiene constituidas provisiones para riesgos y gastos.*
- *No existen litigios, reclamaciones ni pasivos contingentes cuya cuantificación resulte relevante a la fecha de formación de estas cuentas, salvo los que, en su caso, se relacionen expresamente.*
- *Las presentes cuentas anuales se someten, junto con el resto de documentos que integran la Cuenta General, al régimen de tramitación y aprobación previsto en el artículo 212 TRLRHL, y serán rendidas al Tribunal de Cuentas conforme al artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 3/2022 y al artículo 223.2 TRLRHL."*

Finalizada la lectura, no se produce intervencion significative alguna, dictaminandose la Cuenta General de 2025 y sometiendose la misma a Information publica.

Previo al punto de Informes de Presidencia se dispone por el Sr Presidente se de lectura al resumen de ingresos / gastos de los ultimos cinco años de esta Junta Vecinal en los términos que se refieren en su literalidad:

""Desde que esta Junta Vecinal de Somo comenzó su andadura en junio de 2023 se mantiene un compromiso de TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA , una GESTION ABIERTA A LOS VECINOS

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 53

Tenéis en vuestras manos un resumen de las cuentas de la Junta Vecinal, aprovechando que presentamos a la Junta la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024 Y 2025, una vez el Ayuntamiento ha asignado a un funcionario la labor de contabilidad de las Juntas Vecinales. Con él queremos contaros, de forma sencilla y sin tecnicismos, de dónde ha salido cada euro que ha gestionado la Junta y en qué se ha empleado.

Los fondos que administramos no son de la Junta: son del pueblo. Por eso creemos que no basta con cumplir con los trámites legales de rendición de cuentas ante los órganos de control sino que los primeros que tenéis derecho a saber cómo se ha gestionado ese dinero sois vosotros. Ese es el único propósito de este boletín.

En las páginas siguientes encontraréis los ingresos del ejercicio y su procedencia, los gastos realizados y a qué se han destinado, el resultado del ejercicio y los fondos disponibles al cierre, así como la evolución de estas cifras en los últimos años, para que podáis ver no solo la fotografía de un ejercicio, sino la trayectoria de la Junta desde 2020 a 2025.

Detrás de cada cifra hay algo concreto: una plantación de encinas, una fiesta, un apoyo a las asociaciones locales, la limpieza de un espacio común. Hemos procurado que se entienda precisamente eso, y no solo los números. Toda la documentación contable completa está a vuestra disposición en las oficinas de la Junta Vecinal, y quedamos a vuestra disposición para aclarar cualquier duda que os surja. Vuestras preguntas y vuestras propuestas son bienvenidas: la mejor forma de controlar lo público es interesarse por ello.

INFORME CONTABLE

El presente informe tiene por objeto analizar la evolución, durante el período comprendido entre los ejercicios 2020 y 2025, de cuatro magnitudes derivadas de las respectivas liquidaciones presupuestarias:

los derechos reconocidos netos,

las obligaciones reconocidas netas,

el resultado presupuestario

y el remanente de tesorería.

El análisis se apoya en la contabilidad elaborada por la funcionaria del Ayuntamiento asignada a la contabilidad de las Juntas Vecinales y se presenta acompañado de cuadros numéricos y de representaciones gráficas de cada concepto, con la finalidad de facilitar la lectura y el entendimiento

II. Datos de partida

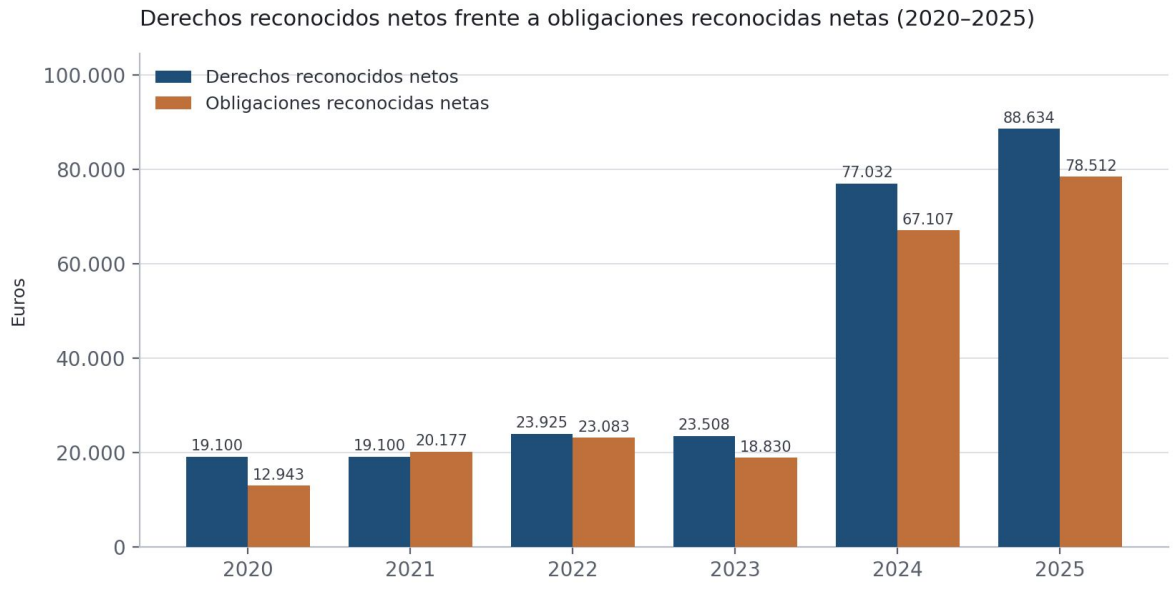
Los datos objeto de análisis, expresados en euros, son los siguientes:

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 53

Ejercicio	Derechos reconocidos (Ingresos)	Obligaciones reconocidas (Gastos)	Resultado presupuestario (Diferencia Ingresos-Gastos)	Remanente de tesorería (Ahorro para financiar gastos)
2020	19.100,00	12.943,40	6.156,60	9.644,12
2021	19.100,00	20.177,34	-1.077,34	8.566,78
2022	23.925,00	23.082,58	842,42	9.409,20
2023	23.508,00	18.829,71	4.678,29	14.087,49
2024	77.032,45	67.106,98	9.925,47	10.003,82
2025	88.634,19	78.512,02	10.122,17	17.654,03
Total	**251.299,64**	**220.652,03**	**30.647,61**	**—**

En el cuadro anterior, el resultado presupuestario del ejercicio 2021 figura con signo negativo (–1.077,34 €), Es decir, en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas superaron a los derechos reconocidos, esto es, se gastó más que se ingresó comprometiendo la gestión de la Junta Vecinal.

III. Derechos y obligaciones reconocidas (Ingresos y gastos del ejercicio)



Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 53

ANALISIS DEL GRAFICO

La serie muestra dos regímenes claramente diferenciados.

***Entre 2020 y 2023** la actividad se mantiene en una franja estrecha y estable, con derechos reconocidos entre 19.100,00 € y 23.925,00 € y obligaciones entre 12.943,40 € y 23.082,58 €.*

***A partir de 2024** se produce un salto de escala que altera por completo la dimensión del presupuesto: los derechos reconocidos pasan de 23.508,00 € en 2023 a 77.032,45 € en 2024, lo que supone un incremento de 53.524,45 € (+227,69 %), y alcanzan 88.634,19 € en 2025 (+15,06 % sobre el año anterior).*

Las obligaciones reconocidas siguen la misma trayectoria, de 18.829,71 € en 2023 a 67.106,98 € en 2024 (+256,39 %) y 78.512,02 € en 2025 (+17,00 %).

El ejercicio 2021 constituye la única anualidad de la serie en que las obligaciones (20.177,34 €) superan a los derechos (19.100,00 €).

En los cinco ejercicios restantes las obligaciones representan entre el 67,77 % y el 96,48 % de los derechos reconocidos.

El paralelismo entre ambas curvas indica que el crecimiento del gasto viene acompasado con el de los ingresos, de modo que la ampliación de la actividad NO SE HA FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA, ES DECIR CON AHORRO, sino con la búsqueda de nuevos ingresos.

ANALISIS DE LOS INGRESOS

En tal sentido quiero indicar que esta Junta Vecinal ha concurrido a dos líneas de subvención del Gobierno Regional: una para el gasto corriente que tenemos y otra para la campaña de apoyo al comercio y hostelería.

Eso ha supuesto una subvención de 4684.84 €.

Además, esta Junta Vecinal ha reclamado al Ayuntamiento de forma insistente la cantidad adeudada a Somo porque NO SE HABIA ACTUALIZADO durante más de 25 años el compromiso de abono a los vecinos de Somo por la desaparición del Camping, si bien en el acuerdo del Pleno quedó reflejada que esta cantidad se debía actualizar.

Tengo que deciros que lamentablemente SOLO SE PUDO COBRAR LA DIFERENCIA ENTRE LO QUE PAGABAN desde el Ayuntamiento Y LO QUE DEBIAN PAGAR DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS.

Lo anterior, lamentablemente, no podemos exigirlo.

NO se había reclamado por las Juntas Vecinales anteriores y el Ayuntamiento no lo paga.

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 53

Tened claro que desde esta Junta Vecinal concurrimos a TODAS LAS SUBVENCIONES que se permite nuestra participación y, con nuestras limitaciones, ejecutamos y justificamos los expedientes.

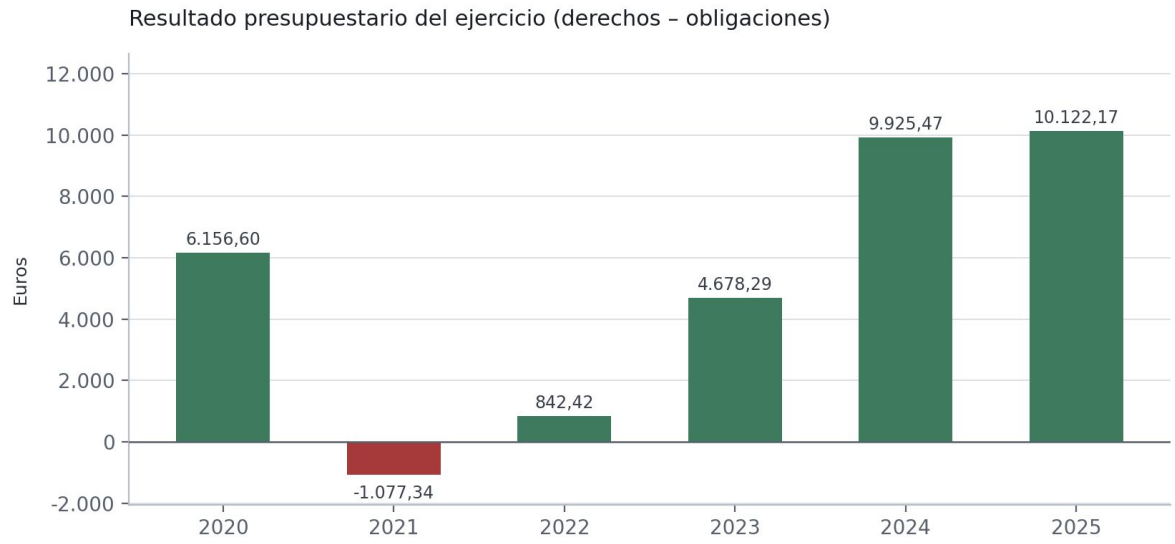
ANALISIS DE LOS GASTOS

En la evolución presentada, las partidas de subvenciones y gastos en actividades culturales, deportivas y lúdicas acumulan la mayor disposición de fondos.

Se ha de resaltar el esfuerzo en el mantenimiento del patrimonio de esta Junta: plantaciones de encinas y conservación del Monte Arna. Pero también los proyectos sociales que este año van dando su fruto : Asistencia a los mayores en los tramites digitales, atención a la salud (podología), talleres y charlas informativas.

Conviene recordar que la actividad de esta Junta va más allá de excursiones y fiestas.

IV. Resultado presupuestario



*El resultado presupuestario, entendido como **diferencia entre derechos y obligaciones reconocidas del propio ejercicio**, es decir ingresos menos gastos, arroja saldo positivo en cinco de los seis ejercicios analizados. Es decir la diferencia entre lo ingresado y lo gastado, que puede arrojar superávit o déficit.*

El resultado acumulado del período asciende a 30.647,61 €.

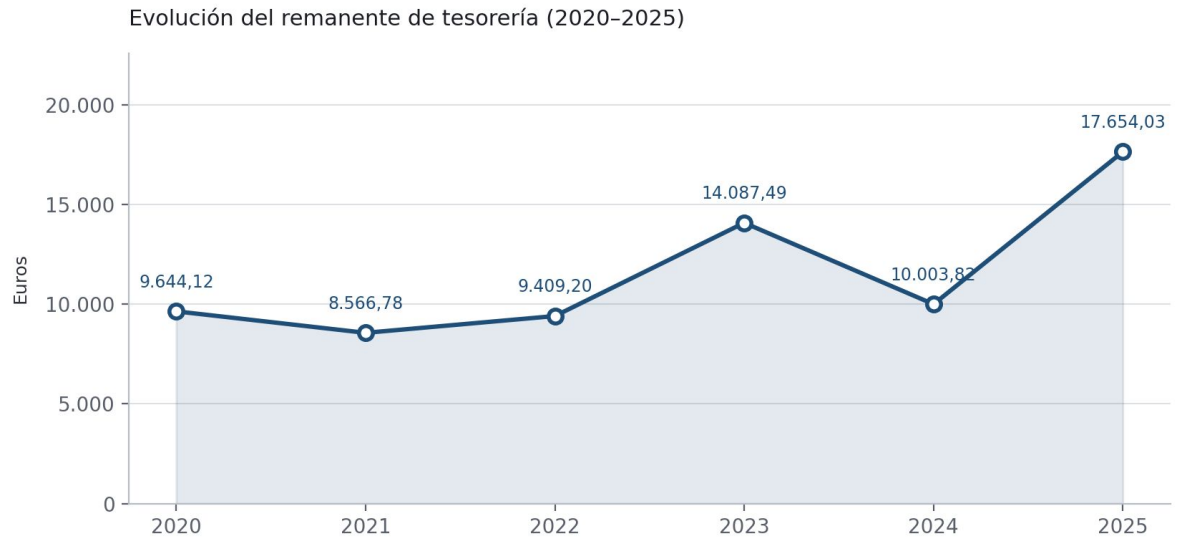
La evolución no es lineal.

*Tras un superávit inicial elevado en 2020 (6.156,60 €), atribuible al descenso del gasto ejecutado durante ese ejercicio (COVID 19) más que a un incremento de ingresos, el resultado se deteriora hasta el **déficit de 2021 (–1.077,34 €)** y se recupera de forma muy tenue en 2022 (842,42 €), ejercicio en que el superávit apenas representa el 3,52 % de los derechos reconocidos.*

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 53

Desde 2023 la magnitud se consolida en valores crecientes, hasta alcanzar 9.925,47 € en 2024 y 10.122,17 € en 2025.

V. Remanente de tesorería



El remanente sería nuestro "colchón financiero", nuestro ahorro para modificaciones de crédito si se necesitasen. *En el ejercicio 2025 se incrementa hasta los 17654.03€ motivado por la deuda no satisfecha por la Junta Vecinal de Loredo con esta entidad. Se trata de un derecho pendiente de cobro.*

El remanente de tesorería se mantiene positivo durante todo el período, sin que en ningún ejercicio se produzca la situación de remanente negativo que obligaría a adoptar alguna de las medidas previstas en el artículo 193 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La trayectoria es, sin embargo, irregular.

Tras un descenso continuado en 2021 (8.566,78 €), la magnitud se recupera en 2022 y experimenta ***un fuerte ascenso en 2023****, hasta 14.087,49 €.*

En 2024 retrocede a 10.003,82 €, ***para elevarse de nuevo en 2025 hasta 17.654,03 €, el valor máximo de la serie.***

CONCLUSIONES de periodo 2020-2025

Del examen de los datos facilitados se desprenden las siguientes incidencias

*-**Signo del resultado presupuestario de 2021**.*

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 53

En la relación aportada figura como 1.077,34 €, pero los derechos reconocidos (19.100,00 €) son inferiores a las obligaciones (20.177,34 €), de modo que el resultado es necesariamente ***negativo****.*

Lo confirma, además, la variación del remanente de ese ejercicio, que disminuye exactamente en 1.077,34 €.

En conclusión: ***se gastó más que se ingresó comprometiendo el ahorro*** *pero no para inversión, sino para gasto corriente*

-El período analizado se divide en dos etapas netamente diferenciadas: una fase de estabilidad entre 2020 y 2023 y una expansión del volumen presupuestario a partir de 2024, que prácticamente cuadruplica la dimensión de derechos y obligaciones reconocidas.

- *El resultado presupuestario es positivo en cinco de los seis ejercicios, con un saldo acumulado de 30.647,61 €.*
- *El remanente de tesorería se mantiene positivo en todo el período y alcanza su máximo en 2025"*

PUNTO 9. Informes de Presidencia

Sr Presidente: "quiero recordar que fue el 22 de mayo cuando tuvimos la otra junta, pues tampoco ha pasado tanto tiempo. pero bueno, esta Junta siempre está haciendo cosas y informaros sobre ello. Se solicitó por parte de unos chavales del pueblo elevar al Ayuntamiento la petición para la instalación de una mesa de ping-pong en la zona del telecentro en la zona donde está la bolera de Petanca pues más hacia el sur, digamos, ahí solicitaron poner una mesa de ping-pong. La solicitud hecha y colocar un armario para poder guardar las pertenencias de dicha mesa en el mobiliario exterior.

Luego, verbalmente, yo hablé con el ayuntamiento y le dije que la Junta no se aparta en colaborar Y si hay que pagarla a medias, que no hay ningún problema. Se hace el expediente oportuno y se lleva adelante. De momento no hemos recibido respuesta, entonces, como casi todos estos escritos, que no se obtiene respuesta.

Luego, un tema importante que ha suscitado varios debates. Yo tengo mil defectos y los reconozco. Mil o diez mil, como queráis verlo, y probablemente muy pocas virtudes, pero una virtud que tengo es que si estoy a Dios rogando y con el mazo dando, pues no es lo más oportuno. Entonces, no puede ser que yo esté presionando al ayuntamiento o mi grupo esté presionando al ayuntamiento con una ordenanza fiscal reguladora de la limitación de estacionamiento cuando creemos y consideramos que no es legal. Entonces no puede ser que yo, que soy representante del pueblo, la lleve a los terrenos del pueblo y la cobre.

Y tampoco puedo permitir que aunque yo no la cobre, porque yo puedo decir, oye, el pueblo no la cobra porque creemos que no es legal, no podemos permitir mantener las líneas azules en un estacionamiento de la Junta porque puede dar error a confusión, hacer el pago y encima más incrementa las arcas municipales con un precio que no les corresponde.

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 53

Entonces solicitamos por escrito revertir a su estado original el estacionamiento del santuario de latas a las líneas blancas porque creemos, y así nos lo han dicho, que hay voluntad en el ayuntamiento de modificar esa ordenanza y entonces para el año que viene volveremos a solicitar que sea un estacionamiento de ola. Este año ha tenido que ser aparcamiento para todos.

Al principio contemplamos la posibilidad de poner señales, las señales ya sabemos todos lo que es, gastar dinero y nadie les hace caso.

Y la otra posibilidad era cerrarle y abrirle para momentos de uso del santuario, de eventos o de algo. El problema es quién. Bien, yo creo que me he tirado 15 días en la pista con un torneo de fútbol, estoy en todas las actuaciones que organizamos, en todos los sitios, pero ya, como estar disponible para ir a abrir una cadena, cerrarla y todo, y lo que no quiero es comprometer a nadie, en este caso podría ser la policía local o alguien auxiliar del ayuntamiento o alguien que vaya siempre al santuario. Pero nos parece que al final es presionar y no para un mes, que malamente, yo soy usuario del santuario todos los domingos y a ver, hay más coches, lógicamente, pero tampoco es un abarrotado que no se puede aparcar. Entonces, más o menos, este año tiraremos con ello así.

Luego se transmitió una queja que nos hizo una vecina del pueblo, que esta se agrupa a todas las que hemos hecho, que serán 10 o 12, exponiendo cómo estaba el pueblo. Se hizo esta queja con 20 o 22 fotografías del pueblo, de cómo estaba de sucio y que había que solucionar algo.

No hemos recibido respuesta.

Luego se ha hecho también un escrito en el que se le requiere al Ayuntamiento, este escrito es del 24 de julio, una actuación urgente porque como todos sabéis y hay mucha gente que todavía no lo sabe o no quiere saberlo, pero el monte es propiedad de la Junta Vecinal de Somo pero tiene una cesión hecha al Ayuntamiento para la ejecución de un proyecto que ahora mismo está paralizado. No se nos ha informado, pero yo sí que tengo acceso al expediente y es que sí que os puedo adelantar que la contrata ha pedido la rescision del contrato, no sé si el 6 de junio o primeros de junio. Está en el expediente, no hay respuesta por el ayuntamiento, no han movido el expediente, no sé lo que pasará. Entonces nosotros lo que les hemos requerido es la actuación urgente de limpieza y desbroce en las zonas de mayor riesgo de incendio, especialmente en las próximas viviendas y carreteras, porque hasta hace cuatro días había un riesgo muy alto en toda España de incendio, siempre lo hemos dicho en todas las juntas y lo vamos a seguir diciendo, no queremos limpiar el monte, o sea, no queremos que el monte sea un espacio verde como puede ser el parque, queremos que el monte sea monte y así se repuebla el suelo y pueden nacer especies que muchas veces con las desbrozadoras o con todo no salen adelante. Entonces, pero sí que solicitamos que las zonas más urbanas, porque se hagan cortafuegos, hasta que se rescinda el contrato, se haga el proyecto o revierta la propiedad al pueblo y se decida. Pero mientras tenga la cesión el ayuntamiento, el responsable es él.

Entonces, no hemos recibido respuestas.

En este escrito se le requiere la actuación urgente de limpieza y desbroce, la reparación inmediata de un cristal roto en el antiguo puesto de carabineros, que se arregló, los que vais

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 53

por el monte, y le han reventado a alguien que no le gustaría el cristal. y, hombre, pues o bien reponer el cristal o poner una madera o algo de tal manera que nadie meta un brazo que se pueda cortar, aunque sabemos que los cristales de hoy en día, pues es casi inviable que te cortes, pero o que haya una ocupación ilegal que puede ser otra situación.

La convocatoria inmediata de la comisión de seguimiento, como se recoge en el convenio que se firmó cuando se hizo la cesión, para que nos expliquen un poco cómo está el tema del proyecto. Y la remisión de información oficial sobre el estado del contrato con la empresa Senor.

Luego se hizo otra solicitud de mejora en los contenedores de la playa también por una vecina que nos mandó una fotografía que la remitimos y les pedimos la necesidad de incrementar el número de contenedores. Entre ellos les decimos la instalación de más contenedores o puntos estratégicos de acceso, tránsito y distancia de usuario de la playa, la revisión técnica de la ubicación actual, porque igual es mejor optimizar en otros espacios que en los que están, para eso hoy están los técnicos, el refuerzo de la frecuencia recogida, porque estos eran dos contenedores pequeños y era la bajada de las torres y estaban a rebosar y en la arena las bolsas, y luego la implantación de contenedores recogida selectiva, que el propio ayuntamiento llevaba en su plan de sostenibilidad turística, incorporarlos. Fue una partida que se cayó, pero creemos que con el remanente de tesorería que tiene el ayuntamiento se puede hacer alguna modificación y poner recogida de papel, de cartón, de vidrio y el resto.

Y la colaboración institucional que se les ha mandado para las fiestas de Latas, lógicamente, como todos los años, solicitándoles. Este año la novedad que les pedimos es que si al final no se llega a un acuerdo con Loredo, que esperemos y ojalá que así sea, por el bien de todos, la única novedad que incluimos en ese escrito es un apoyo económico municipal para el plan de seguridad, porque el plan de seguridad se suele disparar, es una cantidad un poco alta, entre ambulancia y tal, estamos hablando en torno a 5.000 euros y entonces pues nosotros hemos compensado el presupuesto, vamos a mantener todos los gastos sociales que se hicieron más todas las inversiones pero ya si tenemos que poner más dinero encima de la mesa pues vamos a tener que recortar de algún sitio y sin plan de seguridad las fiestas no se pueden ejecutar. Entonces esas son lo que os puedo informar en este mes y medio “

PUNTO 10. Ruegos y Preguntas

Abierto el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr Martinez para expresar que: “ Con el tan marido tema del 12 de agosto, del eclipse se podría solicitar al Ayuntamiento alguna medida de protección para el Monte Arna por ser un sitio espectacular para ver el eclipse.”

Sr Presidente.” pues se les puede elevar la solicitud”

Sr Martínez. “El uso que se esta dando a la parcela propiedad de la Junta Vecinal próxima al Hotel Las Torres. que veo que este año no se está cobrando, y últimamente observo que las caravanas hacen uso”

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 53

Sr Presidente: “ Por nuestra parte no ha habido ninguna modificación, se le ha remitido de la factura que había pagado y tenía el vencimiento el día 27 de julio así como la otra finca patrimonial sí que se le ha remitido también y han pagado y es la primera queja que nos llega, no nos había llegado queja, sí que es verdad que yo me puse en contacto con él porque vuelvo a insistir creo que es un aparcamiento disuasorio que es muy bueno para el pueblo porque la gente que quiera venir exclusivamente a la playa puede dejar ahí el coche y acudir a la playa y no saturar el pueblo. Entonces sí que es verdad que le pedí información sobre cuánto cobraba y cuándo iba a abrir. Esto fue cuando se me mandó la factura, primeros de julio. Me dijo que ya estaba abierto, que no se cobraba, que se iba a empezar a cobrar la última semana de julio y que el precio eran 5 euros. Así como el año pasado cobraba medio día o día entero, este año eran 5 euros por aparcar y no había medios días. Y que se iba a empezar a cobrar la última semana de julio. No sé si lo ha llevado a efecto o no.”

Sr Martínez: “Pues que pensé que al retrasarse la puesta en marcha de la OLA, igual había conllevado a decir, oye, pues este año no se te va a cobrar el canon, o hemos decidido cobrar de menos, o este no. Y sí coincido contigo en cuanto a que la creación de ese aparcamiento de esos suelos, que está conllevando el tránsito hacia la playa a través de ese camino que muchas veces hemos pedido que por favor que se cierre, pero cada vez se convierte más en un acceso.”

Sr Presidente: “La idea ya la trasladaron otros vecinos, creo en la última junta se trasladó. La idea por parte de la junta es cerrarle con un valla, pero hasta que no se solucione el tema del proyecto del Pinar, la junta no tiene autorización para nada. Y le podemos exigir al ayuntamiento que lo cierre, pero ahora mismo yo creo que la situación en la que estamos lo que tenemos que exigir es o que ese proyecto se cumpla o que todo se revierta o llegar a un acuerdo,antes que meternos enotras consideraciones dentro del Pinar. Es nuestro punto de vista.”

Finalizadas las intervenciones de los vocales se abre el turno de intervención al público, solicitando aclaración respecto de la obra del Monte Arna

Sr Presidente: “Es que realmente el terreno que está cedido es todo el monte de Arna, aunque solo le acepte la zona del proyecto. Se ha actuado en el corte de los eucaliptos y en la replantación de las encinas, eso ha sido la junta, sí. Y está saliendo mucha acacia como expresas. Antes de llegar a toda la reunión lo hemos estado hablando, que quería solicitar a alguien forestal o a algún jardinero que nos dé su opinión, porque ahora que son pequeñas, sabemos que es una plaga, que aunque no está considerada invasora, pero es una plaga, va a salir, la acacia tampoco es un consumidor de agua, por lo cual no le va a producir daño a las encinas, pero sí que tiene un crecimiento rápido. Entonces sí que a lo mejor retirarlas de alrededor de las encinas y las otras dejarnos, o sea, buscar bien técnicamente que nos aconseje lo que hay que hacer, porque está plagado. Sería una actuación que conllevaría también presupuesto, pero lo reconocemos, lo hemos visto y estamos encima de ello. Pero si se hizo un convenio con el ayuntamiento, un convenio colaborador para la tala de sus eucaliptos, porque entendíamos desde la Junta que los eucaliptos el gran problema eran las casas de alrededor. Entonces el ayuntamiento cuando ha recalificado los terrenos urbanos, pues lógicamente ha llevado una contraprestación económica cuando han solicitado la licencia de obras y esa se la ha llevado el ayuntamiento, pero ahora el problema le teníamos la junta que teníamos que exportar los eucaliptos. Se atendieron a razones, lo entendieron

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 53

perfectamente, hicimos un convenio de colaboración al 50% cada uno y ellos pagaron 2.500 más IVA y nosotros 2.500 más IVA. Nosotros como en tema de inversiones llevábamos la plantación, acordamos con ellos que dentro de ese convenio que habíamos hecho, lo mismo que retirábamos los eucaliptos, procedíamos a la plantación de las encinas.

Entonces se nos autorizó y hasta ahí. Solo hablamos de esa zona que es la que en su momento hicimos el convenio aparte del proyecto. De lo demás, sí que luego nos hemos sentado a dialogar y decir, bueno, pues una vez que el proyecto esté terminado, pues oye, cada uno que asuma una parte de mantenimiento, porque ellos realmente tienen que asumir el mantenimiento del proyecto, o sea, de lo que es las vías verdes, pero estamos hablando que en la zona del, por ejemplo, del colegio, que tienes ahí la área de calistenia, si al final limpias 5 metros alrededor de la calistenia, pues el colegio conlleva riesgos de incendio, que es la zona que más hay que tener limpia. Entonces, pues ahí sí que luego, pues diremos, oye, por la mitad cada uno o... “

Publico: “Te lo digo porque si no hubiera sido por la eliminación de plantas invasoras y otro proyecto que no tenía nada que ver con la Junta y tampoco con el Ayuntamiento, estaría en una situación bastante grave en el sentido del riesgo de incendios y muchas otras cosas. Es decir, actuaciones sí se han hecho, pero veo que por lo que fuera la Junta , igual que está atada a manos suyas y el Ayuntamiento, no lo sé, no se está haciendo gran cosa. Tenemos que agradecer por una parte por la casualidad de que se hayan metido los plumeros, pero que si conviene, lo antes posible, que se empiecen a hacer las limpiezas”

Sr Presidente:” Y la Junta ha actuado en tema de los plumeros porque se nos ha informado en todo momento, hemos colaborado, además se nos ha pedido por riesgo de los trabajadores, de caída de pinos, se nos ha pedido cortar algún pino muerto porque tenía riesgo de caída encima de los trabajadores y si no se acotaba esa seguridad no podían trabajar. “

Público: “Por cierto, ha sido la mejor recolección que se ha hecho, será que se hizo hace 12 años, por parte de la Comisión de Producción y Producción, y esto ha sido mucho más sencillo y mucho más eficaz en principio, y luego ha ganado tiempo”

Sr Presidente. “Sí, totalmente de acuerdo. Además, el ayuntamiento dentro de ese proyecto tiene una partida presupuestaria que tiene que invertir para las plantas invasoras.”

Se pregunta acerca de la señalización, el Sr Presidente indica que se colocaron dos.

A continuación respecto a la naturaleza rotatoria de los aparcamientos de la OLA a pregunta del publico asistente, el Sr Presidente expone que. “ lo que sí hay un artículo 12 que siempre hace mucho hincapié que te obliga a que todo el vehículo que salga del estacionamiento limitado no puede estacionar en este caso no nos vamos a a las paralelas y no nos vamos a las diagonales todo lo que se salga de la línea no puede estar pero para eso hay que hacer cumplir la Ordenanza y es competencia municipal.

En el artículo 11 te dice con el objeto de favorecer la rotación, que no hay , no pueden ser autorizados en ningún caso los vehículos que superen las dimensiones de una plaza de aparcamiento delimitada en la señalización horizontal de los estacionamientos no pudiendo estacionar en ellas, estas áreas, autobuses, autocares, camiones, tractores, remolques,

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 53

. El artículo 13. El funcionamiento del estacionamiento limitado o regulado por esta ordenanza será desde el día 15 de junio hasta el día 15 de septiembre, ambos incluidos, siendo el horario de regulación de 10 a 8 de forma ininterrumpida, todos los días de la semana. El estacionamiento no estará sujeto a limitación horaria, abonándose el importe correspondiente al tiempo que se vaya a estacionar conforme a la tarifa establecida en la ordenanza fiscal. Y eso lo tenéis en el área ciudadana, en ordenanzas del Ayuntamiento. Lo dice, claro."

Siendo tratados los asuntos incluidos en el orden del dia, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos. Doy fe, la secretaria.

Cód. Validación: 44GCQKLX5MA347E3JXGSH7GSC
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 53